Registrado no tiene nada de interes

Sñ. Junta Parroquial
y Eleccion de Ayuntam.to

1822 -
Libro Capitular año de 1823

Leg. 33
Nº 2
Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Seccion de *gobierno politico*

Recivida el dia 6. a las

Son

Siendo el nombramiento de individuos de ayuntamiento una de las operaciones mas delicadas del sistema representativo no tanto por el mucho trabajo que irrogan al gobierno las reclamaciones cuando se dà lugar à ellas, como porq. de las altas funciones de dhas. corporaciones depende en mucha parte la felicidad de los pueblos, me parece muy oportuno llamar la atencion de los de la provincia de mi cargo para recordarles que en el primer domingo precisamente del proximo mes de Diciembre venidero, que en este año es el primer dia del mes se han de celebrar las juntas parroquiales prevenidas en la ley de 23 de Mayo de 1821 y las juntas electorales en el dia festivo inmediato siguiente, y à fin de evitar el origen de la discordia entre convecinos y aun en las mismas familias cuando la union y fraternidad de todos los ciudadanos Españoles es hoy mas necesaria que en otro tiempo, debo encargarles que en las indicadas juntas que han de tener en el parage de costumbre y sin q.e ni en ellas ni en las calles y plazas inmediatas se permita tener armas ni garrotes, se deben tener à la vista la constitucion politica

de la Monarquia Española, y los Decretos de las Cortes de 23 de Mayo de 1812, y la citada de 21 de Setiembre del propio año, y de lo de Marzo de 1813, la orden de las mismas de 19 del mismo mes y año, el Decreto de 15 de Agosto tambien de aquel año, el de 27 de Noviembre del propio, el de 23 de Marzo de 1821 y las circ.s de las mismas de 31 del propio mes y año y de 12 de Junio del mismo, y las R.s circ.s de 12 de Diciembre de 1820, de 1.º de Febro. de 1821, y de 16 de Noviembre del mismo año, circuladas à los Ayuntam.tos const.s por este gobierno politico en los dias 16, 27 y 24 de los expresados meses, debiendo tener entendido todo que por R.s circ.s de 28 de Febro. y 24 de Octubre ultimo comunicadas à este gobierno politico en conformidad del decreto de las Cortes de 15 de Junio de 1813 y de la orden de las mismas de 21 de Agosto de 1820 no estàn en el goce de los dros. de Ciudadano los caballeros de Justicia profesos de la orden de S.n Juan de Jerusalem, los freires clerigos profesos de la misma orden, y los de las cuatro militares de Santiago, Calatrava, Alcantara y Montesa que no se hayan secularizado aunque estàn exclaustrados, y por ultimo que pasados ocho dias despues de publicada la eleccion me es prohivido por el Decreto de las Cortes de 23 de Junio de 1813 oir las reclamaciones que se me dirigiesen con objeto de anular aquella, cualquiera que sea la nulidad ò tacha que expongan, en el concepto, que aunque se hayan entablado reclamaciones contra ellas en tpo. habil

4

y no estubieren resueltas definitivam.te p.a
el dia 1.º de Enero, deberà ponerse en posesion
à los elegidos sin perjuicio de la alteracion deter-
minacion.

Recibida que sea esta circular p.r los Ayuntam.tos
Constitucionales la publicarán en el primer dia
festivo inmediato venidero y la fixarán p.r edic-
to, y por el correo mas prèximo me darán
cuenta de haberlo realizado, asi como deben
darme la del resultado de las elecciones por
el primer correo despues que se verifiquen.

Lo que comunico à VV.DD. p.a su inteligen-
cia y cumplimiento y para que sin per-
dida momento lo trasladen à los pueblos
del partido acreditandolo con la corres-
pondiente certificacion

Dios gue. à VV.DD. m.s a.s Ciudad
Real 2 de Noviembre de 1821.

Rafael Flores

Al Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad

Acuerdo / En 20 Cúd.

SELLO DE OFICIO — HISPANIARUM · FERD · VII · D · G · ET CONST · HISP · REX — 4. MRS AÑO 1822

Nal en Cúyo dentro de Nueve días Veinte y dos del Corriente de la Ayuntam.to Constitucional Reunido, por el C.n Presid.te A lecho Cuenta de la precedente ord.n del M.E. Jefe Superior Político de la Prov.a fha dentro del actual por la que previene el modo y forma de practicarse las Juntas Parroquiales prevenidas en la Ley de Enero y trece de mayo de mil ochocientos veinte y dos y demas que Cita, y Visto enteramente Obedecimiento y Cumplim.to acordó: Que en el dia de Mañana Convocando como se cita se publique en las Plazas de la Constitucion y Pedania de este Pueblo en el Sitio acostumbrado para la Real Inteligencia, y a los mismos fines que contiene la Superior Despacho vencida a los Electores del Partido, como se manda, para dicho dia a hora de Costumbre que lo acredite. Y se concluyo esta acta que firma la Corporacion, de que doy fe Hago de Mi Sello.=

Alfonso Prado — Josef Sendarrubias — Tomas Garcia y Vaquero

Josef Sendarrubias y Lopez

Dilig.a Q.e Certifico q.e dejo sacadas y Sobornes y años

Con Copias ynsertas de despachos venidos para el
Pueblo; Y para que conste lo firmo =

Fernandez

Gobierno Sup.r Político
de Sinaloa Real.

Sección de Gob.no político.

Circulado en 17.

Para las proximas
elecciones de Ayuntam.tos
Const. prevengo á VV,
ademas de lo que les ex-
preso en mi circular
de 2. de este mes, que se
tenga presente la orden
de las Cortes de 24. de Ju-
nio de 1821. aclarando
quienes son los sirvientes
domesticos de q.e habla
la Constitucion; y el
Decreto de 12. de mayo
de este año q.e declara
no debe quedar sus-
penso el goze de ciuda-
dano aquel

11

contra quien no haya
recaido auto de pri
sion en proceso cri
minales; lo qual
haran V. saber á
todos los Pueblos de
ese Partido.

Dios gue á V. m
d. Ciudad Rl. 16. de
Octe. de 1822.

Rafael Arce

Al Ayunt. Const. de Ciudad Rl.

12

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

D.n Alfonso Prado y D.n José Fernandez Vaquero Alcaldes Constitucionales de esta Capital de la Ciud. de Ciud. Real=

Hacemos saber á los Alcaldes Pedáneos de las Casas y valverde de esta Jurisd.on como demandantes del Gefe Superior de la Prov.a y de Acuerdo del Ayuntam.to Constitucional en ó/ Fernandez de la Soberana Constitucion de la Monarquia Española y posteriores Decretos y ord.s vigentes está señalado el Domingo primero de Octubre proximo para las Juntas Parroquiales de esta Capital que hacen Anexo por la forma de Costumbre, para que Unidos los dos Electores que á cada Parroquia pertenecen, con los quince de aquellas en el dia Domingo dicho, Nombren por lo dicho y sea á pluralidad absoluta de votos dos Alcaldes, seis Regidores y Síndicos que en lugar de los que deven cesar en fin de este año, Componen dho Ayuntam.to con los que quedan en el venideros de dicho veinte y tres: Lo cual prevenimos á los que Unidos en Balverde, morada unica de ambos numeros saquen el Elector que le Corresponde en la forma Significada en los Citados Decretos á concurrencia de los Parrocos, procurando que los Electores y Electos tengan las Circunstancias que se requieren p.a ser admitidos á la Votacion; Cuya dilig.a practicada se cerrará continuacion de esta se devolverá á la Secret.a del Ayuntam.to p.a que Unido al Libro de Actas de esta Ciudad haga los efectos q.e haya lugar. Dado en Ciud. Real á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y dos=

Alfonso Prado — Josef Fernandez Vaquero

Fho en seguida Lacrado 14 de Noviembre de 1822

Josef Fernandez

y Cepeda

Rubrica

15

En el Lugar de Valbeza Jurisdicion de
Ciudad Rl. a primero de Diciembre de mil ocho
cientos veinte y dos: reunidos los Ciudadanos
de las Casas Con los de este pueblo, Se prin
cipio la Junta p.a nombrar Elector Pa
rroquial nombrando a pluralidad de vo
tos dos Escrutadores que lo fueron los
Sres Pedro Ybañez, y Bautista Mar
tinez, y por Secretario a Ezequiel Mo
rero: y en Seguida Se nombró por Elec
tor Parroquial, y q. Recayeron la
mayor parte de la Votacion en el Sr.
Cura de las Casas: Y para que Conste
los Efectos Conducentes lo firmaron dhos
Señores de que yo el Secretario Certifico.
Cipriano Alvarez Pedro Ybañez
Bautista Martinez
Ezequiel Moreno
Srio.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

D.n Alfonso Prado y D.n José Fernández y Pagnero Alcaldes Constitucionales de esta Ciud.d de Ciud.d Real =

Hacemos saber á los Alcaldes Pedáneos de la Poblachuela y Pozuelo de esta Jurisd.n con cuyos mandatos usa el Gefe superior Político de la Prov.a y de Acuerdo del Ayuntam.to Constitucional en observancia de la soberana Constitucion de la monarq.a Española y para cumplir Decretos, y órden.s Vigentes en el Dominio primero de Oct.e siguiente se han de sacar por la urna de Electores Parroq.s de esta Capit.l y sus Partid.s árreglo por el Art.o 1.o Cap.o 1.o del Decreto de Cortes, que dicen los Electores que á estos pertenecen, con los quince de aquella en el otro Dominio 2.o de Nov.e se sacan por los Gefes y Vecinos á pluralidad á pluralidad de votos de los Alcaldes, Regidores y Síndicos que en lugar de los que deben cesar en fin de este año, Componen este Ayuntam.to con los que quedan en el Ayuntam.to de dos.s Gefes, Vecinos y Tres: Tenemos prevenirles á V.V. que Alcaldes en Pozuelo mañana de mañana numero saquen el Elector q.e le Corresponde en la forma simplicada en los Citados Decretos, á Concurrencia de los Parroq.s, procurando que los Electores y Electos tengan las Circunstancias que se requieren p.a ser admitidos á la votacion; Cuya dilig.a practicada á esta comunicacion ord.a se devolverá á la Secret.a de este Ayuntam.to p.a que Vista del Resultado haga esta Noticia los Electores que hayan salido. Dado en Ciud.d Real á once de Nov.e de mil ochocientos veinte y dos =

Alfonso Prado

José Fernández y Pagnero

En la Alcaldía Pedánea de la Poblachuela y Pozuelo de su Jurisdicion á 12 de Nov.e de 1822 se dió cumplimiento á lo mandado por el Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital, y para que conste lo firmo.

Manuel Ortega

19

Ciudad R.l en primero de Diciembre de mil ochocientos Veinte y dos, Reunidos los S.rs Alcaldes Constitucionales de Poblachuela y Poblete con sus Curas Parroco y mayor Numero de sus Vecinos de una y otra Aldea se procedio al nombram.to de un elector para los fines que se expresan en el anterior Despacho y habiendose echo la Botacion segun manda el Articulo trescientos treze de la Constitucion de la Monarquia Española salio electo apluralidad de Votos el S.r Dn Bicente Caldes Cura Parroco de la Poblachuela. y lo firman los que saben en dha Aldea.

Manuel Carrion

Fran.co de Loys

Vicente Antonio de Caldes

Conde de Berayo

Diego de Latorre

Luis Fuentes

Pedro Carrion

SELLO DE OFICIO — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. — 4. MRS AÑO 1822

En la Ciudad de Ciud Real a primero de Dic de 1822, estando en la Sacristia del S.to Hospicio, El S.r D. Manuel Garcia Pabon, Regidor Constitucional, en clase de Segundo Alcalde, a efecto de Celebrar la Junta Parroq.l de los Ciudadanos para nombrar los cinco Electores que le corresponde, por su Vecindario se leyeron los Articulos para el Caso prevenido, y habiendo concurrido bastante Numero de Vecinos, se procedió a la Eleccion de un Secretario, y dos Escrutadores, cuios destinos recayeron por votacion en el Infrascripto para Secretario, y por Escrutadores D.n Jose Garcia Oviedo, y D.n Felix Martin, y en su Virtud se procedió a dicha Votacion, y practicado el dicho Escrutinio, resultaron Electos los Sugetos siguientes—

D.n Fran.co Davila con quarenta y ocho Votos
D.n Felix Murcia con quarenta y ocho—
D.n Ex.mo Garcia con quarenta y seis—
Mauricio Diaz con quarenta y siete—
Fran.co Castillo con quarenta y siete—

En cuyos terminos se Concluyó la Votada

23.

que firmó su mrd. con los Observadores y Cura Parroco, de que Yo el Secretario Certifico.=

D. Juan Muñoz Cano

Manuel García

Feliz Martín

Pabon

Jorge García

Miguel Sendarruvias

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REAL · FERD. VII. D. G. ET CONST. · 4. MRS AÑO 1822

En la Ciudad de Ciudad Real, à primero de Octubre de 1822.
Estando en la Sacristia del Sor. S.n Pedro, el Sor. Dn Alfonso
Prado, Alcalde 1º Constitucional, à efecto de celebrar la
Junta Parroquial, de los Ciudadanos, pª nombrar los Cinco
Electores, q.e le corresponde, para su Señoria, se eligieron los Ar
ticulos pª el Caso prebenido, y habiendo concurrido, basta
te Numero de Vecinos, se procedio à la Eleccion, de un Se
cretario, y dos Escrutadores, Cuios destinos recayeron por
aclamacion General, en el Infrascripto pª Secretario,
rio, y por Escrutadores, Dn Lorenzo Medrano, y Dn Joaqui
noja: y habiendo procedido à la Eleccion, por Dn Calixto
Arechidona, se vio presente no debian admitirse à votar
los deudores à Contribuciones, pues lo hicieran à los Candida
Publicos, cuia propuesta hoida por toda la Junta, resol
vio, q.e respecto à q.e los debitos en Primeros Contribuientes
no Impedian el Votar, à todo Ciudadano, se continuase
la Votacion por conceptuar no ser efecto el q.e se ci
pia, y en virtud, se procedio à dha. Votacion, y prac
ticado el debido Escrutinio, resultaron Electos los Sen
tores Siguientes=

Antonio Moino, con Sesenta y Nueve Votos. ———
Dn Juan Plata, con Sesenta y Ocho ———
Dn Vicente Cuenca, con los mismos ———
Dn Angel Enriquez con Sesenta y siete ———
Antonio Nabas, con Sesenta y Cinco ———
y Agustin Pardo, con cinco ———

En cuio estado se presento Dn Calixto Arechidona, y Ratifica

la Protesta hecha. de qe. no abrian debido bot
los deudores à Contribucion, y qe. no se abia Jele
brado la Misa del Espiritu Santo, èn qua bi
recibio la Junta. sellebase èfecto la Botada.
qe. èn quanto à la Misa no lo prebenia Nra. S
bia Constitucion. con lo qe. se Concluio el Ac
qe. firma el Sor. Presidente, con los Sres Vo
dores. de qe. Yo - el Secretario Jestifico =

Alfonso Prado Joaq. M. Moya

Lorenzo Medrano

Alvaro Pedro Maldonado
Secretario.

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1822

Acta de Electorales p.ª la nominacion de Ayuntam.to en el año proximo.

En la Ciudad de Ciudad Real en primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos: El Señor D. Rafael Hore Brigadier de los Exercitos Nacionales, Caballero del orden de San Hermenegildo, y de la Cruz de mérito, Gefe Político Superior de esta Capital y su Provincia, constituido en la Sacristia de la Yglesia Parroquial de nuestra S.ra Santa Maria del Prado la Mayor de esta dicha Ciudad, a la hora de las once de su mañana, en la que se presentaron varios Ciudadanos, y Vecinos de la propia Parroquia, para la formalidad de Yglesia prevenida en el Real Decreto de tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, y habiendo manifestado por su Señoria al todos ellos concurrentes el contenido del referido Real Decreto, los articulos de la Santa Constitucion y demas vigentes de las Cortes que rigen en la materia, estando tambien presente D. Ygnacio Ramon Sanchez Cascon Cura propio de dicha Yglesia, por voluntad Secular se procedió a la Seccion de Secretario y Escrutadores, y salio por tal Secretario con veinte votos el infrascripto D. Pedro Patiño, y por Escrutadores, D. Alejandro Juncosa y D. Domingo Plaza, el uno con veinte y seis votos y aquel con catorce: concluido este acto, y ocupando cada uno el asiento debido, leidos

o mno en voz alta é ilegible los conmemorados Real Decreto, y Articulos concernientes a indicada su via Constitucion, se paso ala nominacion de Electorales, por el orden y forma arriba ——————

D. Alejandro Jimena nombro=a D. Santiago Maldonado= D. Miguel Reino,= D. Eusebio Saavedra=D. Antonio Cachero; y a D. Rafael Gascon ——————

D. Domingo Plaza nombro= a D. Miguel Reino= D. Eusebio Saavedra: D. Alejandro Jimena: D. Pedro Patiño= y D. Antº Cachero—

D. Juan Geronimo delos Rios nombro á D. Manuel Boada: D. Jose Bayadolid: D. Ramon Ramon Sr a Cura propio, D. Juan de Mata Gomez Pbro, y D. Santiago Maldonado ——————

D. Jose Benito Garcia nombro a D. Eusebio Saavedra: D Pedro Patiño: D. Domingo Plaza: D. Miguel Reino: y D. Antº Cachero—

D. Simon Alcoba nombro á D. Domingo Plaza: D. Eusebio Saavedra: D. Alejandro Jimena: D. Miguel Reino, y D. Antonio Cachero—

D. Juan Bautº Fontano nombro, á D. Manuel Boada: D. Jose Bayadolid D. Juan de Mata Gomez Pbro; D. Melitron Gallego, y D. Pedro Leal ——————

D. Felipe Dorado: nombro á D. Eusebio Saavedra: D. Domingo Plaza: D. Pedro Patiño: D. Antº Cachero y D. Miguº Reino ——

Francisco Galgo Cbeda nombro á D. Eusebio Saavedra Don Miguel Reino, D. Antonio Cachero: D. Domingo Plaza: y D. Pedro Patiño ——————

D. Jose delos Bueno, nombro á D. Alfonso Garcia Tejero Don Melitron Gallego: D. Manuel Boada: D. Francisco Castillo, y D. Vicente Miguel ——————

Blas Cbeda nombro, á D. Eusebio Saavedra D. Pedro Patiño.

D. Miguel Reis: D. Domgo Plaza: y D. Antonio Cachero ———
D. Jose Varon nombro á D. Lucrecio Savariegos, D. Pedro Pariño: D. Do
mingo Plaza, D. Miguel Reis, y D. Antonio Cachero ———
Alfonso Navarro nombro á D. Antonio Cachero: D. Miguel Reis: D. Do
mingo Plaza: D. Pedro Pariño, y D. Lucrecio Savariegos ———
Antonio Oliver: Nombro á D. Domingo Plaza: D. Pedro Pariño: D.
Antonio Cachero: D. Lucrecio Savariegos, y D. Miguel Reis ———
D. Jose Ferreira nombro: á D. Pedro Pariño: D. Antonio Cachero: D. Lu
crecio Savariegos: D. Domingo Plaza y D. Miguel Reis ———
Tomas Palacios nombro: á D. Lucrecio Savariegos: D. Domgo Plaza
D. Pedro Pariño: D. Miguel Reis y D. Antonio Cachero ———
D. Pedro Carballo nombro á D. Miguel Reis D. Domigo Plaza: D. Lucrecio
Savariegos, D. Antonio Cachero y D. Pedro Pariño ———
Julian Vara nombro á D. Lucrecio Savariegos: D. Domingo Plaza, D. Pedro
Pariño y D. Antonio Cachero y D. Miguel Reis ———
D. Antonio Corzon nombro á D. Miguel Reis, á D. Antonio Cachero; á
D. Domingo Plaza: D. Lucrecio Savariegos y D. Pedro Pariño ———
Pablo Vera nombro á D. Pedro Pariño, D. Domingo Plaza, D. Miguel
Reis. D Antonio Cachero, y D. Lucrecio Savariegos ———
Antonio Romero nombro á D. Lucrecio Savariegos, D. Pedro Pariño D.
Domingo Plaza D. Miguel Reis, y D. Antonio Cachero ———
Manuel Diaz nombro á D. Pedro Pariño: D. Domingo Plaza: D. An
tonio Cachero D. Lucrecio Savariegos, y D. Miguel Reis ———
Bernardo Ramilo: nombro á D. Pedro Pariño D. Lucrecio Savariegos, D.
Miguel Reis: D. Domgo Plaza y D. Antonio Cachero ———
Miguel Prado: nombro á D. Lucrecio Savariegos. D. Pedro Pariño. D. Domin
go Plaza, D. Miguel Reis. y D. Antonio Cachero ———
Francisco Prado nombro: a D. Domingo Plaza: D. Antonio Cachero D.
Lucrecio Savariegos, D. Miguel Reis y D. Pedro Pariño ———

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1822

D. Ramon Diz Peñalber nombro à D. Miguel Reis: D. Lucio Savariegos. D. Domingo Plaza; D. Pedro Pariño y D. Anto. Cachero —
Luis Labas nombro à D. Lucio Savariegos: D. Domingo Plaza; D. Miguel Reis: D. Pedro Pariño y D. Antonio Cachero ———
Ramon Calavia nombro à D. Pedro Pariño D. Domingo Plaza: D. Lucio Savariegos D. Miguel Reis y D. Antonio Cachero ———
Dionisio Gonzalez nombro à D. Lucio Savariegos: D. Pedro Pariño: D. Domingo Plaza, D. Antonio Cachero y D. Miguel Reis ———
Miguel Ballarcos nombro à D. Miguel Reis: D. Antonio Cachero D. Domingo Plaza: D. Pedro Pariño y D. Lucio Savariegos ———
Dionisio Main nombro à D. Lucio Savariegos: D. Miguel Reis, D. Pedro Pariño: D. Domingo Plaza y D. Antonio Cachero ———
Jose Garrido nombro à D. Domingo Plaza: D. Miguel Reis à D. Pedro Pariño, D. Antonio Cachero y D. Lucio Savariegos ———
Francisco Morago nombro à D. Domingo Plaza: D. Miguel Reis D. Antonio Cachero D. Lucio Savariegos: y D. Santiago Maldonado —
Marin Lueza nombro à D. Lucio Savariegos: D. Domingo Plaza D. Pedro Pariño: D. Antonio Cachero y D. Miguel Reis ———
Ramon Sueiras nombro à D. Lucio Savariegos: D. Pedro Pariño D. Domingo Plaza: D. Miguel Reis y D. Antonio Cachero ——
D. Tomas Pasqual nombro à D. Domingo Plaza D. Pedro Pariño: D. Lucio Savariegos: D. Antonio Cachero, y D. Miguel Reis ——
D. Antonio Cavallero nombro à D. Antonio Cachero: D. Juan Maria Somoza Paz: D. Jose Valladolid: D. Pedro Leal: y D. Mariano Gallego ———
Dionisio Ramirez nombro à D. Pedro Pariño, D. Lucio Savariegos D. Domingo Plaza, D. Antonio Cachero y D. Miguel Reis ——
Gabriel Sevillano nombro à D. Lucio Savariegos. D. Pedro Pariño D. Domingo Plaza: D. Miguel Reis y D. Antonio Cachero ——
Julian Fernandez nombro à D. Lucio Savariegos D. Miguel Reis D. Domingo Plaza, D. Anto. Cachero, y D. Pedro Pariño ———

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1822

Jose Antonio Cachero nombro á D. Lucio Savariego. D. miguel Reio: D. Pedro Patiño: D Antonio Muñoz: y D. Domyo Plaza

D. Mariano Garcia Mendez nombro á D. Pedro Patiño D. Domyo Plaza: D Lucio Savariegos D. miguel Reio y D. Antonio Muñoz

Leon Serrano: nombro á D. Lucio Savariego. D. Pedro Patiño: D. Domyo Plaza, D. Antonio Cachero, y D. miguel Reio

Francisco Lamosilla nombro a D. Pedro Patiño: D. Domyo Plaza: D. Lucio Savariego. D. mig. Reio, y D Alyandro Junsa

Fernando Lueva: nombro á D. Antonio Cachero: D. Lucio Savariego. D Domyo Plaza, D. miguel Reio y D. Pedro Patiño

Manuel de Oceña nombro á D. mig. Reio D. Antonio Cachero: D. Lucio Savariegos: D. Domyo Plaza, y D. Pedro Patiño

Joaquina Garcia nombro á D. Lucio Savariego. D. Pedro Patiño D. Domyo Plaza, D. Santiago Maldonado, y D. Antonio Savariegos

Manuel Guerrero nombro á D. Lucio Savariego. D. Santiago Maldonado D. Domyo Plaza, D. Pedro Patiño y D. miguel Reio

Fernando Lozada nombro á D. Lucio Savariego. D. Domyo Plaza: D. Pedro Patiño: D. miguel Reio, y D. Antonio Cachero

Joaquin Obeda nombro á D. Lucio Savariego. D. Pedro Patiño: D. Domyo Plaza: D. Antonio Cachero, y D. miguel Reio

D. Santo Ramon de Mendez nombro á D. Juan de Mata Gomez Pbro: D. Pedro Leal, D. Melitron Gallego: D. Jose Bayadolid, y D. Juan Camilo

Zacarias Casado nombro á D. Lucio Savariegos D. Pedro Patiño: D. Domyo Plaza D. miguel Reio y D. Antonio Cachero

D. Rafael Obeda nombro á D. Lucio Savariego. D. Domyo Plaza: D. Pedro Patiño D. miguel Reio y D. Antonio Cachero

Y D. Jose Antequera nombro al Cura propio D. Juan Ramon Sto de Leon: D. Lucero Alhama Pbro: D Pedro Sanchez del Pulgar Pbro. D. Jose Savariegos, y D. Lucero Arroyo

En seguida por los individuos Escrutadores se hizo demanifiesto los votos de que resultaron por Alcalde 1º: los cinco de regidores

235

D. Lucio Sarmiento con quarenta y seis votos: D. Miguel Reino con quarenta y cinco, D. Domingo Flores con quarenta y quatro: Don Pedro Pariño con quarenta y tres, y D. Antonio Cabrera con quarenta votos, y algunos otros con cinco, quatro, tres, dos, y un voto, con lo que se concluyo este acto reasumido en los terminos que va expresado, y aunque en un principio el infrascripto Secretario se excuso por estar algo indispuesto de salud, viendo la conformidad de la Junta en su eleccion, retiro esta posicion, acediendo acido igualmente, reclamando por el voto cal interbenir en ellos, y Pbro D. Juan de Mora Gomez sobre si dicho Secretario era deudor ala Hacienda nacional y a consiguiente privado de sus ciudadanos, y lo propio algunos otros electores, por la Junta se ratifico el nombramto. y concluyo la commemorada Eleccion sin otra reclamacion, lo firmo los Señores con el infrascripto Secretario de que certifico= y de que yo firmaron los Ciudadanos= a que certifico= y de que yo firmaron los Ciudadanos=

Domingo Plazaola

Rafael Hore
Presidte

Alexandro Joaq.

Jmora

Pedro Abad Leon
y Pacheco
Secrio

Junta Electoral de Escalera de 1836 en virtud de Dnte. de 1836

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

Señor Dn. Vicente y Dn. Eusebio de la Puente Electores en las Causas comunes y Sus Poderdantes y mediante la Cita grat. prevenida y á Efecto de aprobar ó reprobar lo Obrado ayer 30 Abril p.º; Sres Regidores y con Síndico p.º en lugar del igual num.º de los q.e deben Cesar en fin de este mes y Componer de Nuevo Ayuntam.to en el Siguiente año de 1823 Se Juntó y Congregó con los otros Sres Regidores y Síndico q.e deben quedar: Presidida la Junta p.r el Sr. D. Alfonso Prado Alc.de primer voto con los Caballeros Electores a Saber: Por S.ta Mª del Prado D. Eusebio Fern.z, D. Man.l Ruiz de Domingo Plaza, D. Pedro Somano, D. Mariano Escalero = Por S. Pedro, D. Ign.o Molinero D. Juan Plaza, D. Fern.do Cortechaga D. Man.l Barrio Dichto Navarro Por Santiago D. Fern.do Dabalo, Dn Felix Illescas, D. Geronimo Garcia, D. Mariano Duro D. Fran.co Pinto Carvallo = Por la de la Poblacion y de la D. Fel.e de Castro Cura de la primera y por la de esta Casa y Balbuena D. Manl Lop.z Dam.z también Cura de la primera: Y luego de haber regresado de la Ciudad de Burgos d. Santa Mª del Prado donde se Celebró la Misa de Espíritu Santo y practicado la Ceremonia analoga p.r Su Parroco D. Eusebio Ramon Fern.z de Leon: En este Estado y en cumplim.to de lo Dispuesto en Orden de 8 de Agosto de 1813 se manifestó por el Sr.

Juntd.te estar en el Caso de nombrar los dos electores p.a pasar a la Corrección; y la Junta en su intelig.a a pluralidad de votos eligió por tales a D. Fran.co Dubla y D. Domingo de Pena; y en acto seguido se pasó a la Corrección en la forma Sig.te

D. Fran.co Dubla nombró a por

Alc.s

D. Juan Frebino, Joman Romero por Segundo

Regidores

D. Juan Bolgo menor, Bermara Carrion, Juan Ant.o Sarria
Man.l Dubla, Fran.co Bubio y Manuel de la Orden

Sindico

D. Ant.o Romero

D. Domingo Pena a

Alcaldes.

D. Juan Frebino 1.o, Joman Romero Palacios Seg.do

Regidores

D. Juan Bolgo menor, Bermara Carrion, Juan Ant.o Sarria
Man.l Dubla, Fran.co Bubio, Man.l de la Orden

Sindico

D. Ant.o Romero.

D. Eucebio Serbariegos a

Alc.s

D. Juan Frebino 1.o Joman Romero Palacios Seg.do

Reg.s

D. Juan Bolgo menor, Bermara Carrion

Juan Ant.o Serrano Manuel Prieto

Fran.co Rubio y Man.l de la Orden

Síndico.

D. Ant.o Romero.

D. Migl. Recio à Alcald.

D. Juan Sacbino 1.o; D. Roman Romero Delacion 2.o

Reg.s

D. Juan Dalgo menor, Benzema Carrion Juan Ant.o Serrano

Manuel Prieto, Fran.co Rubio y Man.l de la orden

Síndico

D. Ant.o Romero

D. Pedro Sacino à Alc.s

D. Juan Sacbino 1.o, Roman Romero Delacion 2.o

Reg.s

D. Juan Dalgo menor, Benzema Carrion Juan Ant.o Serrano

Man.l Prieto, Fran.co Rubio Man.l de la orden

Síndico

D. Ant.o Romero.

D. Ant.o Cuchero à Alc.s

D. Juan Sacbino 1.o Roman Romero Delacion 2.o

Reg.s

D. Juan Dalgo menor, Benzema Carrion Juan Ant.o Serrano

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

Man.l Puebla, Fran.co Rubió y Man.l de la Orden

Sindico.

D. Ant.o Romero.

D. Juan de Dios Rad à

Alc.s

D. Juan Frebino 1.o Joaquin Romero Palacios 2.o

Regs.

D. Juan Dalgomenor, Berenguer Carrion Juan Ant.o Soriano, Man.l Puebla, Fran.co Rubió y Man.l de la Orden

Sindico

D. Ant.o Romero.

D. Ant.o Molino à

Alc.s

D. Juan Frebino 1.o Joaquin Romero Palacios 2.o

Regidores

D. Juan Dalgomenor, Berenguer Carrion, Juan Ant.o Soriano y Man.l Puebla, Fran.co Rubió, y Man.l de la Orden

Sindico.

D. Ant.o Romero.

D. Vic.te Casanchag à

Alcds.

D. Juan Frebino 1.o Joaquin Romero Palacios 2.o

Regs.

D. Juan Dalgomenor, Berenguer Carrion, Juan Ant.o Soriano

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Manl. Puebla, Fcon.co Rubió y Manl. de la Orden

Sindico

D. Antº Romero

D. Angl. Enriquez á

Alc.s

D. Juan Jocbino Jº Fernan Romero Palacios Segundo

Regr.

D. Juan Hidalgo menor, Herrera Carrion, Juan Antº Serrano

Manl. Puebla, Fcon.co Rubió, y Manl. de la Orden

Sindico

D. Antº Romero.

D. Antº Novas á

Alc.s

D. Juan Jocbino Jº Fernan Romero Palacios Jº

Regr.

D. Juan Hidalgo menor, Herrera Carrion, Juan Antº Serrano

Manl. Puebla, Fcon.co Rubió y Manl. de la Orden

Sindico.

D. Antº Romero.

D. Felix Mena á

Alcdes.

D. Juan Jocbino Jº Fernan Romero Palacios Jº

Regr.

D. Juan Bolgo 2º, Bentura Corrion Juan Anto. Carrera

Manl. Prieto, Franco. Bubió, y Anl. de la orden

Sindico

D. Anto. Romero.

D. Geronimo Garcia á

Alcds.

D. Juan Fostino 2º Juan Romero Palacios 2º

Regr.

D. Juan Bolgo menor, Bentura Carrion, Juan Anto.

Carrera Manl. Prieto, Franco. Bubió y Manl. de la ord.

Sindico

D. Anto. Romero.

D. Franco. Carrillo á

Alcds.

D. Juan Fostino 2º Juan Romero Palacios 2º

Regr.

D. Juan Bolgo menor, Bentura Carrion Juan Anto. Carrera

Manl. Prieto, Franco. Bubió y Manl. de la orden

Sindico

D. Anto. Romero.

D. Mauricio Dion á

Alcds.

D. Juan Fostino 2º Juan Romero Palacios 2º

Regr.

D. Juan Bolgo menor, Bentura Carrion, Juan Anto. Carrera

Manl. Puebla, Franco. Rubio, y Manl. de la Orden

Sindico.

D. Antonio Romero.

D. Vra. de Casa à Alc.

D. Juan Fabian 1o. Roman Romero Palacios 2o.

Regr.

D. Juan Delgo menor, Ventura Carrion, Juan Ant.o Tarana

Manl. Puebla, Franco. Rubio, y Manl. de la Orden.

Sindico

D. Antonio Romero.

D. Manl. Lop.z Primero à

Alc.

D. Juan Fabian 1o. Roman Romero Palacios Segundo

Regr.

D. Juan Delgo menor, Ventura Carrion, Juan Ant.o Tarana

Manl. Puebla, Franco. Rubio y Manl. de la orden

Sindico

D. Ant.o Romero.

Y habiendose concluido la Eleccion por dho. S.r Alc.l Presid.te (q.l lo hacido por indisposicion del S.r Gefe Sup.r Politico de la Prov.a) se acordò pasar à el escrutinio; y egecutado por los nombrados, y dentro el Sitio, Resultaron à pluralidad absoluta

SELLO DE OFICIO · MOXANC · HISPAN · REX · FERD · VII · D · G · ET CONST · 4. MRS AÑO 1822

Ve Cora por Alc.e prim.o D. Juan Freire, Segundo D. Tomas Romero Palacios, Rg.r por su orden con el progrio num.o de Cora, D. Juan Belgo Garrabito, D. Benavra Carrion, D. Juan Anto. Saraza, D. Manl. Pulla, D. Fran.co Rubio y D. Manl. de la Orden; y por Sindico D. Antonio Romero; en cargo estado le interrogo ala Junta por el mencionado S.r Presid.te si conocia el acto tenia q.e declarar de alguna cosa in q.e sola una vez y de oficio, nada dijo q.e exponer Con lo q.e se mando fin a esta diligencia q.e firma de q. Certifico

Alfonso Prado

Jph Fernandez Rubia

Ynes

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Seccion de Gob.no Político.

Se Remitió el Inf.e y
acord. orig.l en 16. 17.

Junta Electoral

Para determinar lo
conveniente acerca de
cierta representacion q.e
me se ha hecho sobre
nulidad de elecciones de
Ayuntam.to necesito me
remitan V. inmediatam.te
testimonio del acta de
eleccion de la Parroquia
de Sta. Maria de esta Ciudad.

Dios guè à VV. ms as
Ciudad R.l 13. de Dic.e de
1822.

Juan Pedro de
Quijana

Al Ayunt.to Const.al de esta Ciudad.

45

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Seccion de Gob.no politico.

Me remitirán V. inmediatamente las actas, ó testimonio de ellas, de las elecciones Parroquiales de S.n Pedro y Santiago de esta Ciudad; para determinar lo conveniente sobre las reclamaciones que se me han hecho de nulidad de ellas en las exposiciones adjuntas. Si; esperando que en el Consul. con devolucion de las mismas, y oyendo á los Funcionarios que las presidieron informarà lo que se les ofrezca y parezca. Dios

49

guarde á V. m. a.
Ciudad R.l 13. de
Dic.e de 1822.

Juan Pedro
Quijano

Al Ayunt.to Const.al de esta ciudad.

S/O

En puntual Cumplim.to de las ord.s de V.S. de 13. del actual y p.a
no perder momento p.r las superiores decisiones en q.e Nuestra mu
y leal ciudad interesada y fiel: elecciones Parroquiales, acompaño á V.S.
con el Acuerdo del Ayuntam.to Constitu.l quanto en his Valon se
han perdido entodas tres, y sumas electorales que existen

Dios gue. á V.S. m.s a.s Cád. Feb.o 16. de 1822.

53

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Seccion de Gobierno Político.

Con prevencion del expedte q. tengo á la vista relativo á las elecciones de Concejales de esta ciudad p.a el año venidero; he tenido por conveniente declarar q. las Parroquias parroquiales de Santiago y S.n Pedro no se obraron con la solemnidad y precision q. la Ley exije, y q. son informales sus actas por no hacer expresion de los votantes y votados respectivos; por lo cual deberan anularse estas faltas repitiendose este acto el 23. del corrte. mes; previniendo á los Presidtes. q. procuren mayor celo por la observancia de la ley fundamental, repeliendo á los deudores q. ella suspende en sus derechos politicos, y q. como encargados de cumplir las Leyes no consientan dilaciones, ni decisiones de pretendidas dudas q. deparan de ser solo en la aclaracion de la Ley misma, como ha sucedido

55

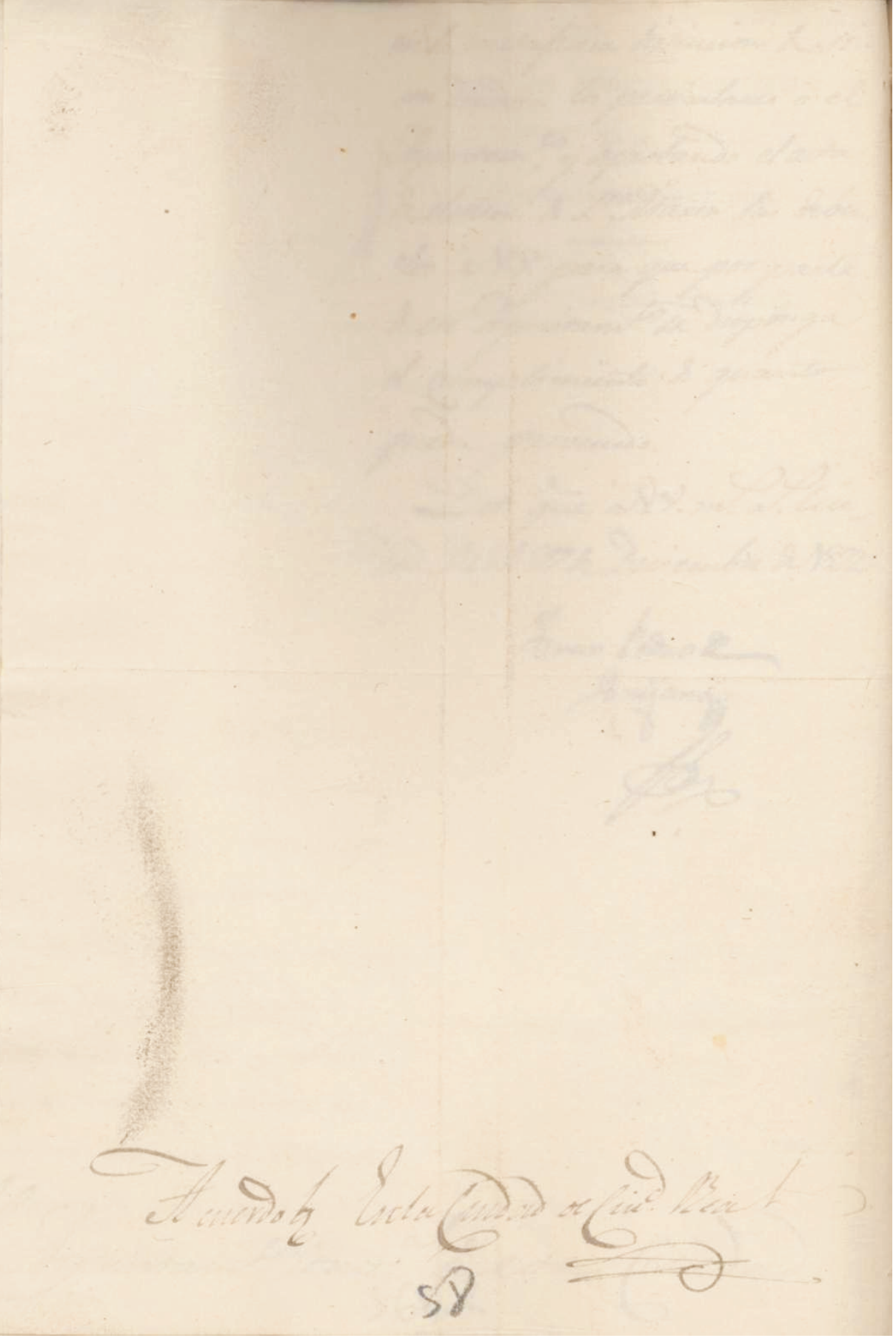
en la metafisica distincion de si son deudores los particulares ó el Ayuntam.to; y aprobando el acta de eleccion de S.ta Maria las debuelvo à V.V. para que por parte de ese Ayuntam.to se disponga el cumplimiento de quanto queda prevenido.

Dios gue. à V.V. m.s a.s Ciudad Real 27 de Diciembre de 1822

Juan Pedro Quijano

Al Ayuntam.to Const.al de esta Ciudad

56



SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

En Cuenca á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y dos: Estando
en su Audiencia pública ordinaria de este dia se dió cuenta de la prevenida en el auto
proveído en el Acuerdo de ayer para hacer saber á los Alcaldes constitucionales de esta
Capital, Parroquias de esta Ciudad, y Alcaldes de Barrio de ella, para que
hallándose presentes á la Solemnidad y precision que la Ley dispone
para dar principio á las Juntas Parroquiales de Nuestra Señora de los Remedios,
San Pedro y Santiago, ha tenido por conveniente declarar, y declara: Que
los Alcaldes constitucionales, y de Barrio deben hacerse expresamente
Cargo, y tener presente, y que por ningun motivo deben faltar
á la Junta que se celebrará en el dia de mañana nueve, prebiniendo á los
Electores que acudan en el dia siguiente diez á la misma hora, para
proceder á practicar con mayor celo por la observancia de la Ley fundamental,
y repeliendo á los deudores que á ella se suscriben, por
lo que, y en su ejecucion no consientan dilaciones ni escusas
ni pretestos algunos que se hagan de ser la espresada declaracion de la
Ley mencionada, aprobando el auto de Eleccion de Alcalde y Regidores
para el Completo del Cuerpo de esta Corporacion. Lo que en el mismo acto
fué notificado á los Alcaldes constitucionales de esta Capital, y
dijeron que se hallaban prontos y prevenidos para la Junta de Electores que
se ha de celebrar mañana nueve, y que en ella se procederá á la Eleccion con todo
el arreglo que previene la Ley, segun se practicó en la Eleccion de los
primeros, para lo que se dividirán los nombres de los ciudadanos
electores y los Electores en siete Secciones, que se numerarán
los Electores observando en todo lo demas que previene la Ley, y cuanto se
les ordena en el auto proveído en el dia de ayer; en cuya virtud se pone los Comprendidos en el
auto

59

Jurroz p.r su asistencia y q.e se anuncie por el trage de campana
permita la concurrencia de feligreses haciendolo à toque y no obstante
por medio de Cruz en la Puerta de la Iglesia
mas concurridas de los dos Jurroz, y estableciendose en el Jurroz
los autos y con la brevedad q.e pide lo adelantado del tpo. Con lo
q.e se concluyò esta acta q.e firmaron los Vocales
q.e certifico ——

Tomas Garcia
Alfonso Prado
Pedro Cavallero
Felix Jose Jordan
Luis Leon

Ante mi
Fran.co Fernandez

Jose Fernandez Diez

y Secret.o

Delig.a q.e certifico que en el Libro de Acuerdos q.e se halla en
esta Secretaria à mi cargo, y folio 60 vuelto
se encuentra un Acuerdo del tenor siguiente
lo siguiente p.r Delig.a q.e Jurroz ——

Fernandez

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

Acta de Eleccion de Electores

En la Ciudad de Ciudad Real à Veinte y nueve de Diz.e de mil ocho.s Veinte y dos. Estando en la Sacristia de S.r San Pedro de esta Ciudad el S.r D.n Alfonso Diaz Alcalde Corregid.r de primer voto con asistencia del S.r D.n D. Bartolome de el Moral Cura Parroco de ella à fin de efectuar la Eleccion de Electores, y especialmente à la Parroq.a y habiendose celebrado la Misa de Spiritu Sancto y exortacion hecha p.r el mismo S.r Cura, se publicaron los Articulos prevenidos para este acto en nuestra Sabia Constitucion, y procedimos à los Ciudadanos Concurrentes proceder à elegir Secretario y dos Escrutadores con arreglo à lo ordenado en el Estatuto y echo, y en su virtud à pluralidad absoluta de votos se eligieron p.r Escrutadores à Don Lorenzo Eltecrano y D.n Angel Enriquez, y p.r Secretario à Felix Jose Jordan, en cuia virtud p.r el S.r Presid.te se previno à todos los Ciudadanos Concurrentes, si alguno tenia q.e exponer

63

alguna queja Velarba à Cobrecho, Soborno,
ù otra falta para que la eleccion Vecaiga en
determinada Persona, à q.e contestaron que no,
pero en el acto se hizo presente por varios
Ciudadanos que lo fueron Calixto Archidona
D. Julian Alvarez, D. Pedro Saucs D. Juan
Pablo Herrera y D. Agustin Burgos que los
deudores à Contribuciones no devian tener
voto p.r estar suspensos de los dros de Ciudada-
nos con arreglo à la Constitucion; cuia
proposicion se hizo p.r los Concurrentes y Re-
cuesto el punto haciendo manifiesto q.e
estando suspensos de los dros de Ciudada-
nos p.r deudores à Contribuz.s, devian tam-
bien estar exentos de Alojam.tos Bagajes
Guardias &.a y demas Cargas municipales,
en Cuia Consecuencia y siendo el pun-
to problemático se propuso p.r lo
primero q.e la Junta lo Resolviese
en Conformid.d à lo prevenido en el

Articulo Cincuenta de la Constitucion, a q.
todos se adhirieron, y con efecto haviendo pre
venido se pusiesen à la Vra del S.r Presid.te
los que fuesen de dictamen de q.e botasen los
deudores à la Constitucion; y à la izquierda
los de opinion contraria, se Realizó la opera
cion y resultó ser el mayor numero con
mucho escero el de la opinion de que todos
botasen, lo que hizo por los expresados Bur
gos, Sanes, Arechederra, Herrera y otros, expre
sando protestaban el acto y se Retiraron,
En cuia Vista y con Sugecion al Citado art.o
Cinq.ta y Resolucion tenra de la R.l Orn de
diez y seis de Nov.e de 1821, ordenó el
Sr Presid.te se procediese à la eleccion
en la forma siguiente

D. Angel Enriquez nombro à Electores à
D. Juan Plaza, D. Lorenzo Alcedrano, D. Al
varo Pedro Maldonado, D. Pedro Sanes, y
Calixto Arechederra

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

D. Lorenzo Cuadrano nombro à D. Diego Infante, D. Julian Alvarez, D. Juan Herrera, D. Pedro Sauco y D. Alvaro Pedro Maldonado ——

D. Feliz Jordan à D. Pedro Sauco, D. Julian Alvarez, D. Juan Plaza, Bernardino Alvarez, y Ceferino Blanco ——

Juan Gomez à D. Angel Enriquez, D. Juan Plaza, D. Vicente Curruchaga, Antonio y Feliz Jordan ——

Jose Perez à D. Juan Plaza D. Angel Enriq. D. Vizte Curruchaga, Feliz Jordan y Antonio ——

Rafael Arregueta à D. Vizte Curruchaga, D. Juan Plaza, D. Angel Enriq. y Feliz Jordan y Antonio Antonio ——

Jose de Cera à D. Juan Plaza, D. Angel Enriq. y D. Vizte Curruchaga, Feliz Jordan Antonio Antonio ——

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1822

Anr.º Solis a D. Angel Enrrig.ª y D. Juan Plaza, D.n Vicente Curruchaga, Felix Jordan, y etno. el mismo

Rafael Alcalde a D. Ang.l Enrrig.ª y D. Juan Plaza, D. Vic.te Curruchaga d. Felix Jordan y etnr.º el mismo

Fran.co Nuñez à D. Vic.te Curruchaga, D. Ang.l Enriquez, D. Juan Plaza, etnr.º el mismo y Felix Jordan

Jose Palacio à Felix Jordan, D. Ang.l Enriquez, D. Juan Plaza D. Vic.te Curruchaga y etnr.º el mismo

Ang.l Palacio à D. Ang.l Enrrig.ª y Felix Jordan D. Vic.te Curruchaga D. Juan Plaza, y etnr.º el mismo

Ramon Velasco à D. Vic.te Curruchaga D. Angel Enrrig.ª y D. Juan Plaza, etnr.º el mismo y Felix Jordan

Man.l Ferrz à D. Angel Enrrig.ª y D. Juan Plaza, D. Vic.te Curruchaga D. Felix Jordan y etnr.º el mismo

Atanasio Sevillano à D. Angel Enrrig.ª y D. Vicente Curruchaga, D. Felix Jordan D. Juan Plaza y Antonio el mismo

Juan Jose Tejon à D. Juan Plaza, Feliz Jordan, Don
Angel Enrrig. D. Viz.te Currutchaga y Ant.o Moino
Felipe Eloaisa à D. Feliz Jordan, D. Atng. Enrrig.,
D. Juan Plaza D. Viz.te Currutchaga y Ant.o Moino
Carmelo Gonz.z à D. Juan Plaza, Feliz Jordan, Ant.o
Moino, D. Atng. Enrrig. y D. Viz.te Currutchaga
Ramon Marin à D. Julian Alvarez, D. Diego Inf.te,
D. Marianno Marin, D. Pedro Sanes D. Pedro Rico
Juan. Poblete à D. Juan Plaza, D. Viz.te Currutchaga
Feliz Jordan, Ant.o Moino y D. Ioaq.n Utrera
Juan. Furer à D. Juan Plaza, D. Atng. Enrrig.,
Ant.o Moino D. Viz.te Currutchaga y Feliz Jordan
Jose Diez à D. Atng. Enrrig. D. Juan Plaza,
Feliz Jordan, Ant.o Moino y D. Viz.te Currutchaga
Man.l Herring à D. Atng. Enrrig. D. Viz.te Currutchaga Feliz Jordan Ant.o Moino y D. Juan Plaza
Jose Rodrig.z à D. Viz.te Currutchaga D. Juan Plaza,
D. Atng. Enrrig. Feliz Jordan y Ant.o Moino
Loreto Belmar à D. Viz.te Currutchaga Antonio
Moino, D. Juan Plaza, Tomas Romero y
Feliz Jose Jordan

Joag.n Lepeda à D.n Atng.l Enrrig.z D.n Viz.te Curruchaga,
Antonio Alonso, D. Juan Plaza y Feliz Jordan —
Juan Garcia à D. Viz.te Curruchaga, D.n Atng.l Enriquez,
D. Juan Plaza, Atn.o Alonso y Feliz Jordan —
Alan.o Prado, à D. Viz.te Curruchaga, D. Juan Plaza Atn.o
Alonso, D.n Atng.l Enrrig.z y Feliz Jordan —
Jose Jordan à D.n Atng.l Enrrig.z D. Viz.te Curruchaga
D. Juan Plaza, Atn.o Alonso y Atn.o Navad —
Viz.te Alonso à D.n Atng.l Enrrig.z D. Juan Plaza,
D. Viz.te Curruchaga Atn.o Alonso y Feliz Jordan.o
Fern.o Poblete à D. Juan Plaza, D.n Atng.l Enrrig.z
Feliz Jordan Atn.o Alonso y D. Viz.te Curruchaga.
Antonio Nabad à D.n Atng.l Enrrig.z D. Viz.te Curru
chaga D. Juan Plaza Atn.o Alonso y feliz Jordan
Atn.o Chacon à D. Viz.te Curruchaga D. Juan Plaza
Atn.o Alonso, D.n Atng.l Enrrig.z y feliz Jordan —
Atn.o Garnica à D.n Atng.l Enrrig.z D. Juan Plaza,
Feliz Jordan D. Viz.te Curruchaga y Atn.o Moino —
Ygnacio Madrid à D. Juan Plaza, Atn.o Alonso,
D. Viz.te Curruchaga D. Atng.l Enrrig.z y Feliz Jordan
Atn.o Leon à Feliz Jordan, D.n Atng.l Enrrig.z D. Juan

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

Plaza, D. Viz.te Currutchaga y Ant.o Moino —
Domingo Cano à D. Atng.l Errzig.z D. Juan Plaza, D.n
Viz.te Currutchaga Ant.o Moino y Felix Jordan —
Diego Dalgo à D. Viz.te Currutchaga, D. Atng.l Errzig.z
D. Juan Plaza, Ant.o Moino y Felix Jordan —
D. Pedro Moria à D. Felix Jordan, D. Ant.o Moino,
D. Juan Plaza, D. Viz.te Currutchaga y D. Ant.o Navas.
Ant.o Cervantes à D. Felix Jordan, D. Juan Plaza D. Viz.te
Currutchaga D. Atng.l Errzig.z y Ant.o Moino —
Jeronimo Paton à D. Juan Plaza, Ant.o Moino, Felix
Jordan D. Atng.l Errzig.z y D. Viz.te Currutchaga —
Claro Lepeda à D. Juan Plaza, Felix Jordan, D. Atng.l
Errzig.z Ant.o Moino y D. Viz.te Currutchaga
Juan.o Garcia à D. Atng.l Errzig.z D. Juan Plaza,
D. Viz.te Currutchaga Felix Jordan y Ant.o Moino
Ant.o Dorraire à Felix Jordan, D. Viz.te Currutchaga,
D. Juan Plaza D. Atng.l Errzig.z Ant.o Moino
Andres del Valle à Ant.o Moino D. Juan Plaza,
D. Viz.te Currutchaga D. Atng.l Errzig.z y Felix Jorda
Jose Ant.o Delgado, à D. Viz.te Currutchaga, D. Juan

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1822

Plaza D. Atng. Enzig. Feliz Jordan y Anr. Cleonio —

Carmelo Campaio à D. Viz.te Curruchaga, D. Atng.! Enzig.Z

D. Juan Plaza Anr. Cleonio y Feliz Jordan —

Anr. Cleseja à D. Juan Plaza, D. Viz.te Curruchaga

Anr. Cleonio, D. Atng.! Enzig.Z y Feliz Jordan —

Benitura Campaio à D. Atng. Enzig. Z D. Juan Plaza,

D Viz.te Curruchaga, Anr. Cleonio y Feliz Jordan —

Antonio Tejon à D. Viz.te Curruchaga, D. Juan Plaza Anr.

Cleonio D. Atng.! Enzig.Z y Feliz Jordan ———

Agustin Terriza a D. Bartolome del Cleoral, D. Atng.!

Enzig.Z D. Viz.te Curruchaga D. Juan Plaza y

Feliz Jordan ———

Juan Tomas del Campo à D. Atng.! Enzig.ZZ D. Viz.te Curru

Chaga, D. Juan Plaza, Feliz Jordan y Anr. Cleonio —

Ramon Adarre à D. Atng.! Enzig.Z, D. Viz.te Curruchaga

D. Juan Plaza Feliz Jordan y Anr. Cleonino —

Anr. Bordallo, à D. Atng.! Enzig.Z D. Viz.te Curruchaga,

D. Juan Plaza, Anr. Cleonio Feliz Jordan ———

Fran.co Garcia Sorto à D. Juan Plaza, D. Viz.te Curru

Chaga D. Lorenzo Cledrano D. Atng.! Enzig.Z y Feliz Jordan —

Juan Gil à D. Juan Plaza, D. Atng.! Enrriq.z y D. Vizente
Currutchaga Atnr. Antonio y Felix Jordan

Ramon Palacios a D. Juan Plaza D. Atng.! Enriq.z y D. Viz.te
Currutchaga Atnr. Antonio y Felix Jordan

Ramon Naranjo à Atnr. Antonio, D. Juan Plaza D.n
Viz.te Currutchaga D. Atng.! Enrriq.z y Felix Jordan

Juan.l Talavera à D Juan Plaza D. Viz.te Currutchaga
Atnr. Antonio Felix Jordan y D. Atng.! Enrriq.z

D. Berr.n de Rueda, à D. Juan Pablo Herrera, Don
tomas Cano D. Pedro Sainz, D. Agustin Burgos

Calvio Atrechiorra

Segundo Escuela à D. Lorenzo Altedrano, D. Marcos
Casado, D. Juan Pablo Herrera, D. Juan
Atnr. Antonio y Pedro Perez Arteaga

Marcelo Lopez a D. tomas Cano, Calvio Atrechiorra
D. Agustin Burgos D. Lorenzo Altedrano y Felix
Jordan

Juan.n Coral à D. Viz.te Currutchaga, Atnr. Antonio,
D. Angel Enrriq.z y D. Felix Jordan y
D. tomas Cano

Fran.co Pozo à D. Juan Plaza, D. Viz.te Currutcha
ga, Antonio Felix Jordan

y D. Joaquin Mesia

Donato Herrera D. Juan Plaza, D. Angel Errazq.

D. Vicente Curruchaga, D. Antonio y Felix Jordan

D. José Domingo Miguel à D. Julian Alvarez, D. Diego

Infante, D. Pedro Antonio Rico, D. Juan Pablo

Herrera y D. Pedro Sauco

y por no haver mas ciudadanos q. concurrieren à votar le mandò p. el Sr. Pres.te proceder al devido escrutinio, y executado en la devida forma Resultaron nombrados p. Electores los sugetos siguientes

Votos

59 D. Juan Plaza con Cinq.ta y nueve votos

58 D. Vicente Curruchaga con Cinq.ta y ocho

58 D. Felix Jordan con Cinquenta y ocho

56 D. Antonio Alcalde con Cinq.ta y Seis

54 D. Angel Errazquiz con Cinq.ta y quatro

04 D. Lorenzo Cisneros con quatro

06 D. Pedro Sauco con Seis

02 D. Alvaro Pedro Valdorado con dos

03 D. Calixto Archidona con tres

03 D. Diego Infante con tres

04 D. Julian Alvarez con quatro

04 D. Juan Pablo Herrera con quatro

02 D. Pedro Rico con dos

02 D. Joaquin Mesia con dos

02 D. Antn.o Navas con dos

03 D. Tomas Cano con tres

02 D. Eguren Burgos con dos

73

322

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

#322- D. Bernardino Alvarez con bno
ot. D. Ceferino Blanco con bno
ot. D. Marianos Martin con bno
ot. D. Tomas Romero con bno
ot. Dr. D. Bartolome del Moral con bno
ot. D. Marcos Casado con bno
ot- D. Pedro Moya con bno
ot. 7 D. Juan Antonio Marcos con bno
#330# Cuio numero se hallo Multa completo con los dados p.r los Señores y Sres Ciudadanos botantes, Multando p. consecuencia elegido p.r Elector D. Juan de Plaza Don Vic.te Carruchaga, D. Felix Jordan, D. Antonio Molino y D. Angel Enriq.z, Cuia eleccion se hizo publica p. q.e los Concurrentes manifestaron hi venian q.s Reclamar cosa alguna, à que contestaron estar todos Conformes, y que se despreciase la protesta hecha mediante a que la decision de la Junta havia Recaido à bista de la Solicitud hecha p. los mismos q.s protestaban, lo q.s asi acordo el Sr Presid.te y se puso fin al acto q.s firma con los Escrutadores y el Sr Cura Parroco de q. Yo el Srio Certifico

Alfonso Casado

Bartolome del Moral

Angel Enriquez de Salamanca

Lorenzo Pedrano

Felix José Jordan Srio.

SELLO DE OFICIO

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MOXARC.

4. MRS
AÑO 1822

Santa Parroquial del Señor Santiago

En la Ciudad de Ciudad Real y en Veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos; Yo D. Jose Fernandez Alcalde Constitucional de Segundo voto de la misma, constituido en la Sacristia de la Yglesia Parroquial del Señor Santiago de esta misma Ciudad en la forma Estilada con Vecinos Ciudadanos, forasteros de ella y habiendo precedido la Misa del Espiritu Santo y Platica alusiva à la eleccion y forma à efectuarse en esta Diligencia y habiendo entendido la mas de los comprendidos en el Decreto de trece de Noviembre de ochocientos veinte y nueve, articulos de la Sabia Constitucion con otros Decretos Vigentes hallandose igualmente presentes el Señor Cura de la misma Parroquial D. Juan Alberto Carreras se pasó à nombrar por la Junta de acuerdo y conformidad de todos ellos y por aclamacion por Secretario à el Yngenuo Capitan Mariano Cordero, y por Escrutadores à D. Sebastian Hernandez y Miguel Sanchez Tribiño, concluydo lo cual y procediendo Vajo estricto cumplimiento de los articulos

7.5

Viendose aun pedazo de la lectura de
articulos y decretos se procedio a la
votacion por el Comandante

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

SELLO DE OFICIO AÑO 1852



a D. Fran.co Munoz Cantera D.
Ant.o Castellano: a D. Jose Molina D. Cornelio
negro, D. Jose Mora, D. Sebast.n Hernand.z
y D. Santiago Coello
Jose Orozco a: D. Jose Molina, D. Cipriano negro
D. Jose Mora D. Sebast.n Hernandez y
D. Santiago Coello.
Vicente Lara a: D. Jose Molina D. Cipriano N.
gro, D. Jose Mora D. Sebast.n Hernand.z
y D. Santiago Coello
Vicente Mesta a: D. Jose Molina D. Cipriano
negro, D. Jose Mora D. Sebast.n Hernand.z
y D. Santiago Coello
Miguel de la Pena a: D. Jose Molina, D. Cornel.o
no negro D. Jose Mora, D. Sebastian
Hernandez y D. Santiago Coello.
Miguel Perez a: D. Jose Molina D. Cornelio
negro, D. Jose Mora D. Sebast.n Hernand.z
y D. Santiago Coello
Manuel Perez a: D. Fran.co Ca. Davila D. Fran.co Ca.
rrillo D. Geron.o Diaz D. Jose Herre
y D. Mauricio Diaz
Lorenzo Casado a: D. Fran.co Ca. Davila D. Fran.co Carr.
D. Geron.o Diaz D. Felix Herrera y D. Mau.
vicio Diaz

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Mexia, D. Mauricio Diaz, D. Geron.mo Gar.
cia, y D. Fran.co Carrillo.

Patricio Cabeza de: D. Jose Molina, D. Ferm.o
mo Zegarra, D. Sebast.n Bernaud, y D.
Jose Mexia y D. Santiago Coello.

Jorge Canseco de: D. Mauricio Diaz, D. Fran.co Ca-
rillo, D. Geron.mo Gar.a y D. Felix Bernaud
y D. Felix Bernaud.

Vicente Sobrino de: D. Fran.co Davila, D. Felix
Mexia, D. Fran.co Carr.llo D. Mauricio Diaz
y D. Geron.mo Gar.a.

Vicente Prado de: D. Fran.co Davila, D. Felix
D. Mauricio Diaz, D. Fran.co Carr.llo D. Geron.mo Gar.a y
Mexia, D. Fran.co

Ramon Pino de: D. Mauricio Diaz, D. Felix Mexia
D. Mauricio Diaz, Fran.co Davila, y D.
Fran.co Carr.llo.

Santiago Romero de: D. Fran.co Carr.llo D. Fran.
Geron.mo Garcia y D. Felix Mexia
Davila, D. Geron.mo Garcia
dia, y D. Mauricio Diaz

Clemente Arias de: D. Fran.co Davila, D. Mau
ricio Diaz, D. Felix Mexia, D. Geron.mo
Garcia y D. Fran.co Carr.llo

Manl Serrano de: D. Fran.co Davila, D. Mauricio Diaz
D. Felix Mexia, D. Geron.mo Gar.a y D.
Fran.co Carrillo.

Lorenzo Garcia de: D. Fran.co Davila, D. Mau

SELLO DE OFICIO
4. MRS
AÑO 1822

SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1822

a D. Juan Carrillo D. Feliz Moreira D. Geronimo Gra. y D. Juan Davila

D. Matias Fraz. Ingles a D. Jose Arroyal a D. Manuel Jaen Carrillo D. Jose Molina D. Sebastian Hernando regidor. D. Jose Mora

y D. Jose Mora

Juan Camacho a D. Geron. Gra. Mauricio Diaz D. Juan Davila Jaen Carrillo D. Feliz Moreira y D. Juan Co Jaen Carrillo D. Mauricio Diaz D. Juan Co Esteban Cuenta Sa. D. Mauricio Diaz D. Juan Co Carrillo D. Feliz Moreira y D. Juan Davila Geronimo Gaviria

Juan Co Mora D. Anselmo Sebastian Hernando. D. Jose Molina regidor. D. Santiago Cotto y D. Mariano de la Paz.

Jose Baena a D. Feliz Moreira D. Geron. Gra y D. Juan Co Davila y D. Mauricio Diaz D. Juan Co Carrillo.

Co Agudo a D. Jose Molina D. Sebastian Hernando. y D. Anselmo regidor. D. Jose Mora y D. Matias Fraz. Ingles.

Antonio Cuesta a D. Jose Molina D. Sebastian Hernando D. Jose Mora y D. Santiago Cotto

Co Agudo y Gra. no haber presentado otro algun Ciudadano a esta Plaza, sin embargo

87

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Seccion de Gobiern.

En el dia de mañana podrán VV. proceder á celebrar la Junta Electoral con el debido número de vocales, y obrada eleccion á proclamar en seguida los nombrados, en razon de deber dilatarse mi resolucion al recurso pendiente de S. Maria, y otros actos que en tiempo pudieran tener lugar.

Dios gue á VV. ms. as. Ciudad Real 31 de Diciembre de 1822

Juan Pedro de Grijana

Al Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad

89

Acuerdo [illegible] En la Ciudad de Ciudad Real

92

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1822

En Cuenca y Octe de Diziembre de mil ochocientos veinte y dos: Estando
en Su Ayuntam.to Const.l Ordinario Siendo como las horas de las diez y
media de Sobremañana Dijo Alcalde de Primer Voto que por orden
del S.or Gefe Sup.or de esta Prov.a del propio dia en la q. previene
que en el Siguiente podria procederse a celebrar las Juntas Elec-
toral Con debido anticipo.n de Cuarto, y Cerrada Eleccion ajun-
tar el Concejo mun.l

procedimd en dha Junta de Escrutinio la proclamación segun y
como tengo prevenido en la citada Circular de 31 de Octubre
ultimo y q.e proclamado los individuos Sup.tes del Ayun.to Con
lo q.e se concluyó esta acta q.e firmaron de q.e certifico.

Fr.

Antonio Prado José Fernandez Pagador

Alexandro Joaq.n Arias Garcia

Fabor

Jnocencio Victor Jurado

Luis Lucas Antonio Murcia

Felix José Jordan

Pedro Caballero

Jose Benito Garcia

Fernandez

Dilig.a q.e certifico: Que en virtud de lo dispuesto en Real Orden de
se dirijió y abrió por propio al Cura de esta Villa q.e
se manifestó estaba en ella, y q.e para que conste lo firmo
en dho q.e dilig.a q.e firmo

Fernandez

Junta Electoral de la Ciudad Real en primero de Enero

94

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1823

de mil ochocientos veinte y tres. En esta Villa de Sn. Fernando Isla de Leon a veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y tres. Nos los Alcaldes Constitucionales y Sus Suplentes que suscriben en virtud de la Circular de veinte y quatro del corriente mes, y hora de las diez de la mañana del dia de hoy, segun se acordó en el acto de Posesion de Empleos de los Electores que han de nombrar Diputados de Cortes, Regidores y Procurador Sindico en lugar de los que deben cesar y corresponden su Renovacion segun lo dispuesto en el Decreto de las Cortes de veinte y uno de Marzo de mil ochocientos doce, y Instruccion de catorce de Agosto del mismo año, y Circular del Sr. Gefe Superior de treinta y uno de Diciembre del año proximo anterior, presidida por el Sr. D. Benito Prado Alcalde primero constitucional de esta Villa, y con asistencia del Sr. Procurador Sindico D. Manuel Lopez Pinto, y del Secretario que lo es de este Ayuntamiento, se procedió a la Eleccion de los Electores que han de nombrar los Diputados de Cortes, en la forma siguiente: Por la Parroquial de San Pedro, D. Antonio Molina, D. Antonio Cachero: Por la de Santa Ana, D. Ygnacio Cornejo, D. Juan Vazquez Perez, D. Juan Ac. Carmona, D. Ygnacio Cornejo, D. Juan Bautista Cordoba, Por la de Santiago D. Juan Dabila, D. Felix Garcia Gonzalez, D. Geronimo Garcia, D. Mauricio Diaz, D. Pedro Carrillo. Por la de Nuestra Señora de la Soledad, D. Juan de Cadiz, y por la de San Carlos y Batalla, D. Manuel Lopez Pinto, y despues de haber regresado de la Misa Mayor de Santa Ana del Prado donde se celebró la Misa de Espiritu Santo, dixo la Corporacion a que luego al efecto por su Cura propio D. Esteban Ramon Fried Leon en cuyo estado y en conformidad de lo dispuesto, exigieron de Juramento que hizo por el Sr. Presidente en voz alta, y los Electores en igual forma, y en conformidad con dicho Juramento, procedieron a la Votacion

95

y los Vecinos en Su virtud q.e de una conformidad nombraron por Alcaldes q.e D. Felix Jordan y D. Eusebio Saburiego, y por Regidores a D. Felix Jordan y D. Eusebio Saburiego, y en virtud de lo qual se pasó a la Casa con dicho Escribano y Alcaldes

D. Felix Jordan á Alc.s

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Tomas Romero Palacios Segd.o

Regd.s

D. Juan Burgo menor D. Pedro Guerrero, D. Rafael Gascon
D. Manl. Fernandez, D. Blas de Mesta, D. Juan Alfonso.

Síndico

D. Juan Bermeja Trebiño

D. Eusebio Saburiego á Alc.s

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Tomas Romero Palacios 2.o

Regd.s

D. Juan Burgo menor D. Pedro Guerrero D. Rafl. Gascon
D. Manl. Fernandez D. Blas de Mesta D. Juan Villegas

Síndico

D. Juan Trebiño.

D. Migl. Rico á Alcaldes

D. Lorenzo Medrano 1.o Tomas Romero Palacios 2.o

Regd.s

D. Juan Burgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Gascon
D. Manl. Fernandez D. Blas Mesta, D. Antonio Romero

Sínd.o

D. Juan Trebiño

D. D.o Ynoz á Alc.s

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Juan Romero 2.o Palacios

Reg.s

D. Juan Dalgo menor D. Pedro Guerrero D. Raf.l Gascon

D. Vicente Mora D. Manl. Fernandez D. Ant.o Romero

Sindico

D. Juan Frebiño

D. Pedro Frebiño á Alc.s

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Juan Romero Palacios 2.o

Reg.s

D. Juan Dalgo menor D. Pedro Guerrero D. Raf.l Gascon

D. Ant.o Romero D. Vicente Mora yd. Manl. Fern.z

Sindico

D. Juan Frebiño

D. Ant.o Frebiño á Alc.s

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Juan Romero Palac.s 2.o

Reg.s

D. Juan Dalgo menor D. Pedro Guerrero D. Raf.l Gascon

D. Vicente Mora D. Manl. Fernandez yd. Ant.o Romero

Sindico

D. Juan Frebiño

D. Ant.o Medrano Alc.s

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Juan Romero 2.o

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Reg.

D. Juan Dalgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Gascon

D. Manl. Fern.z D. Blas Alvarez D. Dav.o Romero

Sindico.

D. Juan Frechino

D. Juan Rivera Alc.

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Roman Romero 2.o

Reg.

D. Juan Dalgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Gascon

D. Blas Alvarez D. Manl. Fern.z D. Juan Bellegado

Sind.o

D. Juan Frechino

D. Lor.o Carrasclaga Alc.

D. Lorenzo Medrano D. Roman Romero

Reg.

D. Juan Dalgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Gascon

D. Blas de Alvarez, D. Manl. Fern.z D. Dav.o Romero

Sind.o

D. Juan Frechino

D. Ang.l Enrriq.z Alc.

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Roman Romero

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Alcl.

D. Juan Bolgo menor D. Pedro Guerrero D. Raf.l Gracon

D. Blas Acosta D. Juan Fernand.z D. Antonio Bonero

Síndico

D. Juan Frabino

D. Fran.co Dorda p.r Alc.

D. Lorenzo Medrano 1.o D. Fran.co Bonero Alcalde 2.o

Reg.

D. Juan Bolgo D. Pedro Guerrero D. Raf.l Gracon

D. Blas Acosta D. Juan Fernand.z D. Anto.o Bonero

Sind.o

D. Juan Frabino

D. Fran.co Dorda p.r Alc.

D.a Lorenzo Medrano 1.o D. Fran.co Bonero Alc.e 2.o

Reg.

D. Juan Bolgo menor D. Pedro Guerrero D. Raf.l Gracon

D. Blas Acosta D. Juan Fern.z D. Anto. Bonero

Sind.o

D. Juan Frabino

D. Geronimo Gz. p.r Alc.

D. Lorenzo Medrano D. Fran.co Bonero Alc.e 2.o

Vez.

D. Juan Burgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Funcon

D. Mariano Rivera D. Manl. Fernandez D. Antº Romero

Supdo.

D. Juan Trebino

D. Mauricio Diaz Alc.

D. Lorenzo Medrano D. Tomas Romero Jr. 2º

Vez.

D. Juan Burgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Funcon

D. Manl. Fernandez D. Blas Cuevas D. Christoval

Supdo.

D. Juan Trebino

D. Fernn. Carrillo Alc.

D. Lorenzo Medrano D. Tomas Romero Salazar

Vez.

D. Juan Burgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Funcon

D. Manl. Fernz. D. Blas Cuesta D. Antº Romero

Supdo.

D. Juan Trebino

D. Jph. de Calderon Jr. Alc.

D. Lorenzo Medrano D. Tomas Romero Salazar

Vez.

D. Juan Burgo D. Pedro Guerrero D. Rafl. Funcon

D. Blas Mesa, D. Manl. Fern.z D. Ant.o Romero

Sind.o

D. Juan Frebino

D. Manl. Lopez Jimenez y.

Sec.s

D. Lorenzo Medrano, D. Fran.co Romero Salacios 2.o

Regr.s

D. Juan Bautista Gascon, D. Pedro Guerrero, D. Bas.l Gascon

D. Blas Mesa, D. Manl. Fernandez D. Ant.o Romero

Sindico

D. Juan Frebino

Y habiendose concluido la Eleccion, por el Referido Alcalde de primer voto fue dho. por el Sr. Jefe Sup.r Politico de esta Prov.a se acordó pasar á la Eleccion y ejecutado por los nombrados de vecindad, y dentro el Sitio, Vuelto á plural.d de votos contados los y dentro el Sitio, Vuelto á plural.d de votos contados los y fueron y dixe por Alc.le 1.o Anton.o D. Lorenzo Medrano por Segundo con los mismos D. Fran.co Romero Salacios, por Regr. primero con igual voto D. Juan Bautista Garrabito, por Sup.do con D. D. Pedro Guerrero por Tercero con los mismos D. Rafael Gascon, por Quarto con D. D. Manl. Fernandez por quinto con los Sres. D. Blas Mesa y D. Ant.o Romero Cordova y D. Juan Alfonso Villegas con quarto

D. Blas Morales, D. Manl. Fern.z D. Antº Romero

Sind.º

D. Juan Frebero

D. Manl. Lopez Jimenez y.

Ale.s

D. Lorenzo Medrano, D. Juan Romero Salazar 2º.

Regr.s

D. Juan Bazo menor, D. Pedro Guerrero, D. Rafl. Gascon

D. Blas Morales, D. Manl. Fernandez D. Antº Romero

Sindico

D. Juan Frebero

Y habiendose concluido la Votacion, por el Referido Alcalde Presidente se hizo publico el Resultado de esta Votacion, y se acordó pasar á hacer el Escrutinio y ejecutado por los nuevamente electos y dentro del Año, Resultó el primero de voto con todos los votos y dijo por Alcalde 1º Dn. Lorenzo Medrano por Segundo con los mismos D. Juan Romero Salazar, por Regr. primero con iguales votos D. Juan Bazo Granados, por Regr. con D. D. Pedro Guerrero por tercero con los mismos D. Rafael Gascon, por cuarto con D. D. Manl. Fernandez, por quinto con los proc. D. Blas Morales y D. Antº Romero Contreras y D. Juan Alfonso Bellido con quarto

SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1823

y por Síndico con todos los mencionados Diez y siete votos
D.n Juan Bautista Fabino; en cuyo estado por el S.r Presid.te
se interrogó á la Junta, si Contra la Elección tenía que
Reclamar Excepcion ó Duda; á que Contestó unánimemente q.e
Exponer Conformidad en todo; y por ello se acordó poner fin
á ella q.e firma Su Mrd. Por los Ausentes q.e no
Yo el Scrio. Certifico =

Alfonso Prado

Eusebio Barriga

Felix José Jordan

José Fernandez Rubio

y Cuenta

Dilig.a

Certifico que á Vñd. se le mandó por el Sr. Presidente en
la Sesion ord.a de ayer Cumplimentado por el Ayuntam.to proce-
dido los precedentes Juicios Electorales de Vicario Curas p.a
á aprehenderse los Empleados q.e Resultaron en ellos, p.a las nue-
ve de la mañana del Domingo dia; Y p.a q.e Conste
lo firmo en Cád Val á primero de Enero de mil
ochocientos veinte y tres = Fernandez Rubio

Dilig.a de Posesion

En la Ciudad de Cádiz á dos de Enero de

102

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1823

de mutuo acuerdo de Vecinos de este Pueblo de Sumando lo
Ayuntamiento Constitucional presidido por el Señor D. Alfonso Prado
por ausencia del Sr. Jefe Superior de la Prov.a y Subdelegado
de Rentas de Su Cabeza compuesto de los Regidores y Procuradores
los Sujetos q.e componen Clero y vecindad de todos los
de Diligencia p.a la elección de empleados en el
presente año, a saber: p.a Alc.e primero D. Lorenzo de
Prado p.a segundo D. Tomas Romero Peluero: Regidores: D.
Tomas Rodriguez Gonzalez, D. Pedro Guerrero, D. Rafael Garcia
Gallego, D. Pedro Fernandez, D. Diego Romero y con Sindico
Procurador de Alcabalas D. Cosme Sanchez Prado en conformidad de lo
prevenido en el Real Orden de la Soberana Constituyente de la
Monarquia Española Verificado juramento por Dios Nuestro
Señor y una Señal de Cruz arrodillados, Juraron guardar
y hacer guardar y desempeñar fielmente los empleos
por defensa. Y q.e Respondieron Si Juramos; y en Su
consecuencia se pasó en Recinto de la Casa del Sr. primero
los Concejales principio de la Junta ordinaria en

Señor de la Verdadera, quietud y pacifica posesion, q.e tomaron, y juraron en diferentes dias. Salvo en la forma q.e era prevenido y habiendose presentado en esta forma el memorado D. Blas Arcos por el Señor Corregidor, se le recibió igual juramento q.e prestando, se le previno q.e usase bien y fielmente su oficio, y que se le mandaria dar el sueldo q.e le tocase, como se le fuere haciendo merecedor. Y para q.e conste, lo firmó con migo, y los testigos de mi asistencia, de que doy fee. Fecha ut supra.

Alfonso Prado

Lorenzo Pedraza

Josef Sendarrubias

Josef Vaquero

Francisco Palacios y Romero

Tomas Garcia

Manuel Sanchez Pastor

Alexandro Aragon

Antonio Serrano

Josef Benito Sanchez

Luis Leon

Josef Sevillano

Juan Nicolas Lopez

Blas de Arcos

Manuel Romanos

Juan Bta. Frexino

Antonio Romano

Felix Josef Jordan

Rafael Gascon

Antonio Sendarrubias

Antonio Mexia

Certifico que dicho D. Juan con el que antecedió

de el Vsufructo y eleccion y posesion segun dicho de V.
Ese Superior Politico y lo firmo. de Pueblo de su Residencia; y p.a que conste lo firmamos por dicho. que firmo=

Fernandez Nuñez

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Seccion de gobierno politico.

Por el oficio de V. fecha 2 del acual quedo enterado de la eleccion y posesion de sus destinos municipales; y espero que su ilustracion, zelo y patriotismo, sirvan á la Capital de una Corporacion digna de sus intereses y posicion.

Dios guè á VV. mos. as.

Solana 4 de Enero de 1823.

Juan Pedro de Quijano

107

Al Ayuntam.to Const.l de Ciudad-Real.



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Once de Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y en S. Lorenzo reunido
su Ayuntamiento Constitucional compuesto de los Sres. que subscriben bajo
haberse conferenciado los competentes en virtud de las Personas
beneméritas y probidad que deben ejercer los empleos
Rl. en esta Capital deben proceder de una conformidad procedieron
a elegir en la forma siguiente

Por Alcalde mayor Pedro Venerable menor a Fran.co Laguna mayor
Por Guarda de Campo menor a Fran.co Almodobary Fran.co
Alberca
Por Celador mayor Domingo Cano
Por apreciadores y tasador Fran.co Romero menor José Beltr.n
Por Portero de presos del P.co y particulares Fran.co Moreno y el Mozo Diego
Contraste de Pesos Pedro Pinel
D.n de Pesos a Juan Alfonso Cuenca
Alcaldes de Vivera Nicol.s Ceda y Fran.co Soler
Examinad.s de Sastre Fran.co Cachero y Ramon Ballesteros
D.n de obra prima Fran.co Serano y el Mozo Campayo
de Fundidor Fran.co Baros
Por Mro. de obras D. Jacq.n Romero y Geronimo Garcia
Y pasando a Repartir y distribuir las Comisiones
q. deben correr en cargo de los Regid.s Secretario p. alojam.tos
y Bagaje a D. Antonio Romero por el presente mes

111

á fin de q. bajo de su firma las distribuya con proporción tan
mando q. se observen y cumplan el cont. de las ordenanzas con los
modernas y arreglado á Constituc. todo lo cumplido del año
Para la Votacion de Comunes, pesos, medidas, oficios y
y Regidores y Jueces de Salubridad á D. Blas de Alcorta y
D. José Benito García
De Policía D. Bern.do Pueda y D. Juan B.ta Cubino
Síndicos
Para las Funciones del Corpus, San Orsano y demas
acostumbrados á D. Antonio Feral y D. José Benito G.a
y siendo todas atribuciones del Ayuntam.to la ejecucion
Cumplim.to de los Capitulos respect.s aprobados como hayan
dable á su tenor, con calidad de por ahora se Nombre
á José Barrera bajo la calidad. de q. en el perentorio
pó termi.o de quince dias q. tiene el presente empe-
á dar cuenta circunstanciada de cuanto Caudales han entrado
y debido entrar en su poder, y trayendo razon de la hasta
las Ord.as de Obligs. q. tiene otorgada para la Seguridad de
Su encargo Subrogue en lugar de la fianza no dan
tante de otras equivalentes y con termino q. merezca
la aprobacion de la misma Corporacion.

Y para cumplir con lo q. previene la Cont.on
Soberana de la Monarquia Española con q. los electos
entren al ejercicio de sus respectivos empleos el dicho

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Se citen p.ª q.ª prezen el debido Juram.to la manana seddia
Diez y nueve del presente como firmado Que lo q.ª Sepmo fir
á esta acta q.ª firmare de q.ª yo el Srio. Certifico

Romero

Mateos Lorca Garcion

Pedro Lop.z
Mera.

Dé lenda axuntada
y Copia
Luis.

Acuerdo / En la Ciu.d de Cad.z en Cuatro de Nov.e de mil Ochoc.tos Veinte
y tres: Estando Su Ayuntam.to Constitucional de Vendedores celebrando
Conferencia de Sobre el mejor Servicio de la Nacion y publico y de cadqui
ra Barrio en el ajus.te para el Pie de la Diputacion por medio de
Alcalde de Barrio segun prebenido el Codigo penal; de cuia
Conformidad dijeron Para la Parroq.a de Santa Cruz el
Fondo á Jose Balsazar y p.a la de S.n Cayetano á Simon
Antonio Serrano y p.a la de Santiago á Jorge Garcia Viñedo
á quienes se les haga saber p.a q.ª comparezcan en el

dus Dez y nueve y f. con Sencillo y f. el Juram.to de los demas
empleados y f. con lo hagan del Suyo y todas enteren á efectos
los Repetidos S f. y f. Son reembolso S. Con lo f. se Con-
cluyo esta acta y f. firmam.os de y f. Certifico =

Mn

Mudrano

Romero

Toral

Serrano

Romero

Vidal

Fresno

Juncos

Gascón

Lorenzo

Guerrero

Manuel Fernandez

Jordán

Fé Sendarrubio

y Cpto

Sñs.

Dho / Se despachó la Cinco decenada; Ypa. q. Conste lo firmo
Dho yo por Dho q. que firmo = Sendarrubio

En la Ciudad de Ciudad Real: Estando Reunido Sn. Ayuntamiento

Constitucional con noticias y datos positivos
con que se halla de que por el S.r Jefe Sup.r
Político de esta Prov.a se trata de sacar

SELLO 4º
40. MRS.
LA CONST. DEL DE LAS ESP. FERD. VII. POR LA GR. DE DIO
AÑO DE
1823.

de esta Capital los oficios de Gov.no y demas S. q. se trasladan
a Ntra Sud.d de Almagro deseando aquella Sin. esta Representacion
q. se ha tenido desde tiempo inmemorial, y de q. Sin embar-
go de los muchos Conatos q. hasta ahora se han tenido,
jamas se ha logrado el dispensarla de todas atribuciones, con-
viniendo sostener estos derechos confirmados hasta presente
mente por el Soberano Congreso de las Cortes; por tanto q.
que se informe al Gobierno del contenido oficio q. hoy
para berificar esta Solemnidad de dicho Sor S. nombrar
y nombraron Unanimes. los S.S D. Juan Bautista Frabito
Síndico de esta referida Corporacion, D. Alfonso Delgado
Jurado y D. Juan Manl. Camborda, p.r q. pasando a Mag.
Cortes con la Venia de Dios. y Constitucion
Convienen, pueden presentar los dhos. mas arriba S.
para que presentandose personalm.te pueden ver
dir a el dho. Soberano Congreso, al Gov.no y demas S
Autoridades q. gusten combenga, para uniformarla S
de que no habiendo Recurso p.a la Variacion que

115

se interesa, no se haga autoridad de mudar la Capital, no dejo por si la Ciudad de las atribuciones que las Cortes le dieron, autorizando a Dho. Com.do para el indicado fin de diligenciar quanto contemple util y necesario al efecto dho. no se haga novedad alguna fin y determinar sin pretensiones Cortes fundadas en el mejor de este acuerdo y quantos mas documentos encuentren p.a el mejor desempeño de su Comedio, encargando la prop.a Corporacion en los nombrados, y dho. no diminuyan diligencias hasta lograr el fin intentado y al cual les concede todas sin facultad y atribuciones; dando de valor del presente acuerdo de poder mas cumplido y sin limitacion alguna p.a el uso de sus acciones. Con lo q.e se concluyo este acuerdo q.e firmaron en conclusion de diez y seis de Junio de mil setecientos y tres años q.e fo su Sria. Certifico —

Lorenzo Calbrano

Thomas Palazuelos y Romero

Juan Nicolas

Antonio Lorca

Ant.o Romero

Pedro Lopez Merino

Luis Leon

Blas del Matal

Manuel Fernandez

Juan Bta. Freyre

Alexandro Joaq.n

Felix Jose Jordan

Antonio Serano

Jmnora

Jose Benito Garcia

Dom.o del Rueda

Pedro Valenzuela

y Ortiz

Dilig.a Constan dho. y fecha y saqué y corregué lo

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Certificación del Ayuntamiento Acuerdo, y para que Conste lo
Rubricado por dho. que firma= Lerdanubides

Acta de Posesión. En la Ciud. Real en diez y nueve de Enero de mil
ochocientos veinte y tres. Estando en las Salas altas de las Casas Consis-
toriales del S.r D. Ignacio Palacios y Romero Alc.e de Segundo Voto pr.
ausencia del primero, á Ord.n de los. esta Mandado y cita prevenida
se juntaron en ella y á concurrencia de algunos Vec.s de la propia
Corporacion, Jose Bellosar, Juan Ant.o Serrano y Jorge Garcia Vec.s
Alcaldes de Barrio de las tres Juntas; con Domingo Cano Celador
mayor del Campo, Fran.co Alberca uno de Sin Generales, Juan Romero
menor y Jose Serrano Peldaño apreciadores, Fran.co Moreno y Blas.o
Ortega Peritos de Lanas, Pedro Perez y Alfonso Bellega Contratos
de Obras y Pedro Alfonso Campoy y demas q. por su ausencia no han podido
hacerlo q. despues se concurran juramentado con Fran.co Laguna Padre
Guardian de Menores; y de las presentes se recibió Juramento por
Dios nro Señor y una Señal de Cruz en forma de dro. q. hicieron
con Arreglo á Derecho, prometiendo por Su Cargo obrar bien y
fielmente Su encargo; y bajo la Criminal de cumplir la delig.

Corrió Juan-
no Garcia

a la q.e no han Comparecido Se pase por ésta q.e firmen
con el Alc.e de q.e Corresponde =

Thomas Salazar
y Romero

Antonio Serrano

Jorge Saucedo

Antonio Romero

Juan Alvarez Alamo

Serrano

Fran.co Laguna

Jose Balcazar

Pedro Diaz Pinto

Juan.co Fernandez Alberto

Domingo Coxo

Alc.e Ldo Sendamubia

y Cpd.a
Fuo.

Ynmediato

En la Ciudad de Cuen.a en Veinte de Enero de mil setecientos Veinte
y tres: Estando Su Ayuntam.to Comun. Junto y. el Ord.r de Costumbre, ha
biendo Conferenciado en Razon de la necesidad en q.e Se esta de proceder á la Elec
cion de Diputados con respecto á la proximidad de Su publicacion,
y Recepcion de Cedulas con lo que de Vna Conformidad nombraron á Manuel Alvia de que Vsa. no hace
Circunstancia de q.e trata la Competente Esc.a de obligacion á la
Equivalencia de los Sumarios y por Cuyo Se le entreguen
Certificados q.e sea de su Cargo de obligacion de Asistencia Congruente
Como q.e esta tiene Otorgada la Fianza del Fondo

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

...rzada, y estando presente el nombrado acepto su encargo. Con lo q...
y se firma a este libro Capª. Copia de la Rª. Orden de q... Le
N. Condueyo este acordado q. firman Sus Sres. de q. Certifico =

Nebrano Romero Leon

Toro Romero Jimena Pimiento

Fernandez Garcia Hidalgo Gascon

Dn. Fernando Rubio
y Espeleta
Rubio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Ciud. Real 21 de Enº de 1823 = Ilt. Ayuntam. Constitucional de esta Cap. 1

Antonio Vison Ciudadano Español de esta Vecindad, con todo Respeto á V.S. hace presente: ês publico y notorio, es uno de los q. fundaron la Arboleda de Sta Mª del Prado quando su Creacion en Compañia de Isidoro Madrid, (ya difunto) con este motibo y Deseo de q. progrese aquella, desde luego propone á esta Corporacion q. dandole las plantas necesarias p. el terreno q. está sin ellas, y el producto q. rindan los granerg pertenecientes á dha Arroy. desde luego se Compromete á hacer los Oyos, introducir las plantas, formar con toda Simetria las calles, Cultibarlas y regarlas en los Equinocios de Ybierno y de Verano, y finalm. han de ser de su Cuenta y riesgo todos los gastos q. á este fin sean necesarios hasta la Conclucion de la indicada propuesta, obligandose p. ello con su Persona y Bienes, y p. tanto= A V.S. Suppª se digne estimar lo q. en este ingreso deja manifestado y p. ello recibirá Mrcd.

Ciudad Real 19 de Enero de 1823.

A ruego del Suppte.

Otrosi Digo q. los dhos Ejidos= Antonio Vison

Juan Sendarrubia

Ciud. Real 21 de Enero de 1823. / Admitese 12

á este Ynteresado la propuesta q. hace y Condiciones q. expresa, siendo
de Su Cargo el Riego de las plantas en el Verano y estación que sea necesidad,
la Plantacion de las nuevas arboles, el barrerlo entre tiempo, poda
y limpia de Orugo de los brezos, en q. solo sera de Cargo de esta
Corporacion el darle las plantas, el arrendamto. q. tiene el
Granero, la Composicion del pozo de Noria, galanes y albercas
hasta ponerlo Corriente. Cuyo q. se concluyó entra dicen q. firma
el Peson Con Sus Sriog. en q. Yo el Sno. Certifico ==

Medrano
Romero
Leon
Romero
Gascon
Teran
Junquera
Romero
Medrano
Garcia
Fernandez
Antonio Sanz Gijon
Jose Fernandez Cubria
y Copet
Juez

SELLO 2º
8 R.V.

AÑO DE
1823.

En la Ciudad de Ciudad R.l a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos veinte y tres Yo, el Infrascrito el Juez de Prim.a Inst.a pp. de esta Num.a de ella y testigos que se dirán parecieron D.n Antonio Mesia y Miguel Mesia hijo Padre ambos de esta Vec.d a quienes doy fé conozco, y dijeron: Que por el Ayuntamiento de esta misma Ciudad se ha nombrado al Primero por expendedor de las Bulas que se necesiten en el Secundario paso la Cualidad de otorgar la competente obligacion de responder de la cantidad á que ascienden las que perciva y expenda al publico; y deseando cumplir exactam.te con lo pactado, correspondiendo á la confianza que ha merecido al Ayuntamiento, desde luego el Primero como Pral y el Segundo como hiziador y llano pagador otorgan: Que por la presente se obligan á pagar al Ayuntamiento de esta misma Ciudad en

el tiempo que se halla prevenido,
el importe de las Bulas que se le
entreguen y acredite con carta Cuenta
haver expendido al Publico en todo el
año corriente, pueda y pagado pron-
tamente en el Sitio o Persona que
se le señale, como igualmente à
hacer entrega de las Bulas que le
Resten existente p.ª dha su carta
Cuenta, y no lo haciendo en el term.
que para ello sean Requerido, se le
ha de poder Compeler à executarlo
p.r todo rigor de Drō y Cia executiva
sien.do de su Cuenta Cargo y Riesgo
guantas costas y gastos se origi-
-nen en la Cobranza. Y al Cumpl.to
de quanto ba Referido obligan sus
Bienes y Rentas muebles y Raizes
presentes y futuros, dan su poder
Cumplido à las Justicias y Jueces
de Su Mag.d que sean competente
para que como por sentencia pasada

en autoridad de cosa juzgada las Corr-
Pelan y apremien à lo que dicho es;
Renunciaron todas las Leyes fueros y
Dros de Su favor, con la gral enforma.
En cuio Testimonio asi lo otorgaron
y firmaron Siendo Testigos Alfonso
Campaio, Eugenio Peñuela y Lorenzo
Rodriguez Vecinos de ella = Antonio
Mesia = Manl Mesia = Antonio =
Diego Gil Almanza

En dho dia Diego Gil Almanza Escno de Sentd.
pp. del Num. de esta Ciud. Real presente
fuy al otorgto de esta Escra que saco de mi
propia escrita en papl del Sello quarto mayor
y en mi poder y oficio à que me remito;
en fé de lo qual y de que Conozco con
el Orig. doy este traslado que signo y
firmo dia mes y año de Su Otorgamiento

Diego Gil Almanza

Acuerdo [illegible] en [illegible]

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Dchon.to Dinte qtre S.: Ermudo Su Ayt.to Comn.l Vecindo por
el Ord.r de Corregimbre, se Conferenció detenidamt.e en Razon del estado
de Cabeza de la Carcel antes titulada de Hermandad y de
muchos presos de gravedad q.e Existen en ella q.e Requiere la maÿ.
atencion tratando entre sp.s Sus atribuciones de la misma Corpora
cion y proveniendo la Devida Satisfaccion en el q.e hoy interinamt.e
Pedro Rodrig.z Prade Luego y bajo la Comp.te fianza se acordó Remobera
y poner en propiedad a Ignacio Fdez. de esta Vecindad a quien ante
cedido la Correspt.e de Seguridad sele haga formal entrega q.e
el Alc.e 2º D. Jose Romero y el Regidor D. Felix Jose Jordan
de todos los presos y patronato con Inventario formal. Con lo
q.e se Concluyo esta acta q.e firman Segunda.s de q.e Certifico.

Rubrano Romero
Garcia Leon Gascon Jordan
Moreno Coral
Fernandez

Fe Vendan nubido

Copia

127

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

Y Inventario que se forma de los Rs y efectos existentes en las Carz. Nacion. titulada y de Hermandad por los Srs d. Tomas Romero Palacios y d. Felix Jose Jordan Comisionados del Ayuntam.to, para entregar à Genaro Perez Alcalde nombrado de ellas en lugar de Ramon Cueto procesado, y de Pedro Rodrig.z que se hallaba ynterino, en la forma Siguiente

Vecindad.	Reos	
Vecindad.	Estevan de Gracia	Jose Castellanos
	Lope Castellano	Geronimo Malaga
	Sebastian Fernandez	Alfonso de Campos
	Luis del Alora	Blas Dominguez
	Manuel Garcia	Ramon Ramirez
	Alfonso Velazquez	Roque Barrasa
	Gregorio Martinez	Ramon Cueto
	Manuel Castellano	Rafael Diaz ... En el Hospital
	Juan Ant.o Gracia	Bernardo Perez
	Pedro de Gracia	Maria Montañesa
	Camilo Ramirez	Juan.a Martinez
	Raimunda Villaraco	Antonia Navarro
	Juan Villanueba	Man.l Gomez
	Antonio Alora Let.e	Jose Calcerrada
	Alfonso de Castro	Cristobal Garcia
	Ramon Malaga	Pedro Rivero

Preso

Antonio Merino
Antonio Boira
Juan Garcia Cavallero
Antonio Raia
Manuel Garcia 2.º

Hecho

Veinte y ocho Jarcos de Grillos Corrientes
Siete Cadenas
Un Martillo su Agungue y Belorta
Dos Cuña frio
Un Banco alto Sin Nipaldo

Oratorio

Una Mesa grande con Carpeta Verde y Badana
Dos Bancos Con Nipaldo
Una Arana de Cuiral
Un Nicado Completo p.ª decir Misa
Un Caliz, Vinajeras, Platillo, patena, y Cuchara de plata
Un Crucifijo de madera
Dos Candeleros Dº
Una Campanilla y un Horinario
Un Altar con Su Altar
Una Casulla Verde
Otra Morada
Un Estandarte

Seis Cubas de Madera

Y Ultimam.te todas las llabes pertenez.tes à los Calabozos
Puertas de Calle, Oratorio, Capilla, Salon y demas
de la Casa y un Candado grande con su delga
y llabe

Cuios efectos con los bienes que se hallaron Recividos
à dha Carzel, y p.r los Sres Comisionados fueron entre-
-gados à Genaro Sanchez Alcaide nombrado de ella
quien los Recivió à su Satisfaccion y se obligó à
Responder de ello en todo tpo al Ayuntamiento
bajo las penas y Responsabilidad de su oficio
y lo firmó con dhos Sres en Ciudad Real à
Veinte y ocho de Enero de mil ochocientos
Veinte y tres de que doy fee

Thomas Palazios
y Romero

Felix Josè Jordan

Genaro San Chez



Seccion del gobierno.

Harán V. saber á D. Ma
nuel Fern que aun cuando
no hay Lei que fije los 6
años para exclusion de car
go concejil, hé resuelto
quede escusado del de
Regidor en atencion á sus
dolencias; y en su virtud con
vocarán VV. la Junta Elec
toral para que nombre otro
que le substituya

Dios gue á VV. m. a.
Ciudad Real 28 de Enero
de 1823.

Juan Pedro de
Quijano

Al Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad



Seccion de Gobierno

Queda escusado del cargo de Regidor D.n Rafael Gacon á quien harán VV. entender esta resolucion; procediendo á convocár la Junta Electoral para el nombram.to del que le deve sustituir

Dios gue á VV. m.s a.s

Ciudad Real 28 de Enero de 1823.

Juan Pedro de Quijano

Al Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad

137

Acuerdo [illegible] en
1402

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1823

Cumple y cumplido se celebre el Cabildo Extraord.o para el Domingo
dho. Su Ayuntam.to Consl. se dió Cuenta de las dos precedentes ordenes
del S.r Gefe Sup.r de esta Prov.a fha. de ayer por las q.e ha tenido bien
declarar Avenidas del Cargo de Regidores de esta Corporacion á Dn.
Vasca del Rincon y D.n Alem.o Fernandez prebiniendo se Sobrentiendan
en Nuestra Eleccion, en su Cumpl.to Acordó: Se Libre esta por el Ord.o
de Contumbre p.a las nueve de la mañana del Dia dos de Nov.re fut.o
para primero Juntos á fin de q.e Nuestros Sucesores en este
Consist. se trasladen todos á la Parroq.l de Santa Ana del Pueblo
p.a q.e concurriendo la gracia del Espiritu Santo y Devocion q.e pre-
biene la Ley, Procedan á q.llas Elecciones
de los dos Regidores q.e en pluralidad de votos han de llenar el hueco
de los dos ya Expresados q.e quedan Cesantes; y en la q.e antes de termino se reme-
tan sean aprobadas procediendo tambien el Juramento q.e ordena
la Contumbre. Y Dolivia Libramiento de el Gasto las Citadas ord.s de Contumbre.
con lo q.e se concluyó esta acta q.e firmaron Sus mrds. de q.e Certifico =

Lorenzo Figueroa — Thomas Palacios y Romero — Felix Dore Jordan

Antonio Romero — Pedro de la Lop.a Guerrero — Juan Morales

Fr.co

Dilig.a q.e certifico q.e en dho. dia despues de firm.r

Presentada en 14 de Nov.re

tímados los ánds. que motivaban el precedente Acuerdo, le leyéron la Carta y ánds. con los Recados de Atención dirigidos p.a la Celebracion de las proximas Cortes y Nombramiento de la Junta Electoral; y p.a q.e Conste lo firmo=

José Fernandez
y Crespo

Nueva Eleccion

En la Ciudad de Cádiz Real Isla de Leon a veinte de Febrero de mil ochocientos Doce y tres: Estando en las Salas altas de las Casas Consistoriales y en Junta Electoral del Partido de la Parroq.a de Santa Cruz del Prado donde se celebró la Misa de Espíritu Santo: dixo el Sor. Cura Parroco de dicha Parroquia q.e debia celebrar, en virtud de lo prevenido en el particular q.e debia celebrar, en virtud de lo prevenido en el particular q.e le compete de el num.o q.e trata y dice literalmente q.e de entre los Electores de el num.o q.e trata y dice literalmente q.e de entre los electores de la Parroquia, y otros tantos de q.e le componen de los esternos, y en defecto de algun otro q.e deba concurrir, procediendo el num.o de los reunidos de la forma que tenia prevenido para lo q.e debia proceder segun el Decreto vigente, y Presidida por el Sor. D. Lorenzo Medrano Alcalde 2.o Constl. por ausencia del Sor. Juez Subp.r de Policia, y de los que debian concurrir a la Eleccion de los dos Sup.tes que sobrestituyan a los Electores q.e el mismo Sor. D. Rafael Garcon y D. Manl. Fernandez, le

procedió á el nombramto. de todos de comun. y de una
Conformidad Recayó en D. Fran.co Davila y D. Pedro Pare
Jordan y ocupando sus asientos se dió principio á la
Votacion en los terms. sig.tes

D. Fran.co Davila por Regidor 8

a Manl. de la Orden y Pedro Pareí Soriano

D. Felix Jose Jordan á R.s

Manuel de la Orden y Pedro Pareí Soriano

D. Eusebio Saibarriega á

Manl. de la Orden y Pedro Pareí Soriano

D. Migl. Bucio á

Manl. de la ord.n y Pedro Pareí Soriano

D. Ant.o Cachero á

Pedro Pareí Soriano y Juan Ant.o Sarana

D. Ang.l Eurriguen á

Pedro Pareí Soriano y Juan Ant.o Saraia

D. Vic.te Curruchaga á

Pedro Pareí Soriano y Juan Ant.o Sarana

D. Ant.o Molsino á

Pedro Pareí Soriano y Juan Ant.o Sarana

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

D. Geronimo Garcia à
Pedro Paris Soriano y Juan Anto. Sarana

D. Felix Murcia à
Pedro Paris Soriano y Juan Anto. Sarana

D. Franco. Carrillo à
Pedro Paris Soriano y Juan Anto. Sarana

D. Mauricio Diaz à
Pedro Paris Soriano y Juan Anto. Sarana.

D. Domingo Plaza por voto cerrado à
Pedro Paris Soriano y Juan Anto. Sarana

D. Pedro Marino por D. à
Pedro Paris Soriano y Juan Anto. Sarana

Y concluida la diligencia Resultaron à pluralidad absoluta de votos por Vegl. en la Diputacion Pedro Paris Soriano y Juan Antonio Sarana, el primero con cuatro y el segundo con diez: y en cuyo estado el S.r Presidente Manifestó ala Junta si Contra la

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1628

Ejecución y su diligencia se le ofreció alguna cosa q.e Reclamar, a q.e
dixo Conocerán hallándo. Su integridad y puresa, y
q.e lo tenia no se le ofrecia q.e Reparo cosa alguna. Con
lo q.e y mandando q.e se le entregado se pase el Comp.te abrio a
q.e Pese segundo fue a la diligencia q.e prima se hizo con lo
Executadores a q.e Yo el Esno. Certifico =

Fr

Lorenzo Serrano — Fran.co Davila

Feliz Jose Jordan

Dr. Lendaruribia
y Espeso

Dilig.a / Certifico que inmediatam.te certifico al Sr. Alcalde Corregi
tucion.l primera se pasó al S.r Pese hipotecion Certificacion q
el Resultado de la dimencion Junta, y p.a q.e Conste lo firmo
Lendaruribia

145

Regidores.

Pedro Paris.

Juan Antonio Sarasa.

Domingo Plazaola

147

C.d R.l a Feb.o x 1823.

Nombro por Regidores.

A

D.n Juan Ant.o Lavara

y D.n Pedro Lanz.

Pedro Abad Leon

y Lanzo

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1823

Real en tres de Pro. de Enero de ocho.tos Once y tres S: Es
tando reunido Su ex.to Ayunt.to en Sala Capitular de
sus Casas Consistoriales y presidido por el S.r D. Juan
Mediano Alc.e primero, se procedió en ella a la Elec
cion de Sujetos q. deben Elegir en la proced.te dilig.a de Eleccion
a Saber: D. Pedro Paris Serrano y D. Juan Ant.o Serrano Nga.
en lugar de D. Rafael Vasco q.e fue D. Manl. Fernandez q.
han sido Nombrados por el S.r Gefe Sup.r Politico, de
quien dicho S.r Presid.te en Conformidad de lo prebenido en el
art.o 374 de la Const.on Politica Verbo. Juramento por Dios
Nro. Señor y una Señal de Cruz asi lo hicieron, Juraron gua
dar y hacer guardar la Const.on de la Monarquia y desempe
ñar fielm.te Su encargo, a que respondieron Si Juramento
con lo q.e concluyeron Sus Superiores asientos y Se puso fin
a la dilig.a q.e firman Sus mrd.s de q.e Certifico=

Felix Jose Jordan

Lorenzo Mediano

Thomas Palacios y Romero

Alexandro Gonz.z Ginesta

Luis Leon Bern.o Bellido

Antonio Serrano

Juan Antonio Alvarez y Saravia

Ant.o Romero

Jose Mendoza

Pedro Paris

151

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Acuerdo } En la Ciudad de Ciudad Real a tres de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, estando reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella acordo: Que respecto a que por S.E. la Diputacion de Provincia se halla aprovado el pacumento de gastos, en el que se incluye el sueldo señalado a un escribiente para el Ayuntamiento con la dotacion de mil Seiscientos Cincuenta rs. annales, habiendo consideracion eligio para el desempeño de dho encargo a Andres Perez de esta vecindad, quien por ahora mediante la enfermedad del Sriô de esta Corporacion, haga las veces de tal autorizando las actas, Diligencias, y demas Diligencias que ocurran. Segun que asi lo acordo, y firmo el Ayuntamiento de que yo el Sriô inr.º Cuyo encargo acepto en forma Certifico=

Mediano Romero Jordán Conde Savaja

Guerrero Romero

Andres Perez
Srio inr.º

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Yltre Ayuntamto Constitucional.

Dn Manuel Romero, y Carrasco Abogado delos Tribunales Nacionales a V.S. con el devido respeto digo: Que habiendome graduado desde la Ciudad de Almagro acerca Capital adecercer mi oficio de Abogado en virtud del titulo, que endebida forma presento alos efectos conducentes: Espero de la Justificacion dela Corporacion que tenga abien mandar ponerle la nota oportuna y recibirme por vecino, debolbiendome el indicado titulo.

A V.S. Suplico: Que por un largo dese benevolencia se sirvan acceder a mi solicitud en lo que ademas dere justo, recibire merced.

Ciudad Real y Enero 29. de 1823.

Man. Romero
Carrasco

Ciud Real 6. de Feb. de 1823

Acordando en Justicia mde. fora

11

155

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Yltre Ayuntamto Constitucionalo.

Dn Manuel Romero, y Carrasco Abogado delos Tribunales Nacionales a V.S. con el devido respeto digo: Que habiendome trasladado desde la Ciudad de Almagro aesta Capital adevercer mi oficio de Abogado en virtud al titulo, que endebida forma presento alos efectos conducentes: Espero dela Justificacion dela Corporacion que tenga abien mandar ponerse la nota oportuna y recibirme pr. vecino, debolbiendome el indicado titulo.

A V.S. Suplico: Que por un largo dese benevolencia se sirvan acceder a mi solicitud en lo que ademas dere Justo, Recivire merced.

Ciudad R.l y Enero 29. de 1823.

Man.l Romero

Carrasco

Ciud.d Real 6. de Feb.o de 1823. Acreditando en Justificacion forma

11

155

lo que previene el Art.º Cuarto del Capítulo tercero del Reglamento Provisional de Policía de ónde de dho. Mes preso. parado, le detendrá lo Correspondiente. Lo acordó el Ayuntam.to y firmó el S.r Presid.te de q.e doy fee. Es.ta Rubrica=

Lorenzo Fluviano

Jph Fernandez Cabello

Juez

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Ylbe. Ayuntam.to Constitucional.

Dn. Manuel Romero y Carrasco Alcalde delos Tribunales Nacionales de V.S. con el devido respeto digo: Que debiendo haver ver alas Ylustres Corporaciones Constitucional de esta Ciudad de Cadiz Ylbe. haber procedido enesta como verdadero Ciudadano entodos extremos, y observado la conducta politica que previene el Artº 14, del Capitulo 3º del Reglamento Provicional de Policia de 17 de Dbe. del año proximo pasado: espero dese notoria justificacion sedignen acordar tan exacta en esta Exposicion informe que gto. les consta, y al mismo tpo como mi buen hacer hasido voluntaria p.r considerarla util, y no espelido p.r la Autoridad.

A V.S. Suppco. sirvan acceder con la posible brevedad a mi solicitud que en ello ademas

de ser servicea, xccivrè favor.

Ciudad Real y Febrero 8 de 1823.

Manuel Romero
y Carrasco

Accediendo á la solicitud de D. Manuel Romero y Carrasco, hecha en el anterior recurso, este Ayuntam.to Constitucional informa, en quanto en él se manifiesta por el interesado, que ha dado en el tiempo de su residencia en esta Ciudad, pruevas evidentes de su honradez y adhesion al sistema Constitucional que felizmente nos rige; haviendole merecido por lo tanto el mejor concepto de los habitantes de esta Ciudad. Almagro doce de Febrero de 1823.

D. Benito Tello
Alcalde 2.o

Luis Medrano
y Trevilla
Alcalde 1.o

Por acuerdo del Ayuntam.to
Ignacio Galiano
Srio y Perez

Acuerdo En la Ciudad de Ciudad-Real á diez de Marzo de mil ocho ciento y trece, estando reunido el Ayuntam.to Constitucional de ella para tratar de los negocios á el pertenecer.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Se Dió Cuenta de la Solicitud precedente de D. Manl. Romero Carrasco Abog.do de los tribunales Nacionales en que Solicita se le admita por Vec.o de esta Ciud.d, y enterados Sus Srias de que el Interesado acre dita quanto previene el articulo catorce del capitulo tercero del Reglam.to Provisional de Policia de orne de Dic.e del año proximo pasado Acordaron se le admita por tal Vecino, dando libram.to de su título en esta Ciudad à cuio efecto se le debuelba con Certificacion de este particular por el Sr que le Combenga

Igualmente acordaron Sus Srias Que Respecto à q. el Sr Presid.te, y D. Juan Bautista Trevño se hallaban nombrados Individuos de la Junta de Beneficencia en la clase de Ciudadanos, y à que por Varon de Su destino el primero debe Ser Presidente, y el Segundo libertado de dha Carga por las obligaciones que le impone el empleo de Prior Sindico, Se Nlebem del para q. fueron electos, y nombraban y nombraron en clase de Individuos de dha Junta à los Sres D. Diego Arteaga y Pereira y D. Alvaro Pedro Maldonado à quienes se traga saber, Sacandose Certificas. de este particular

159

para acreditarlo en las Actas de Dha Junta. Con lo que se concluió el acto q/ firmaron los Srs y de que Do el Srio

M. Jnterino certifico

Moreno

Jordán

Moreno

Vocal

Saravia

Romero

Jnterino

Nieto

Leon

Se publicó este oficio en la mañana del 22.

El Escmo S. Secret.
del Despacho de la
Gobern. de la Penin.
me dice desde Aran
juez con fha de ayer
que S. y A.A. ha-
bian llegado á aquel
Pueblo á las de la
de la noche del
mismo dia sin haber
sufrido la menor
en su importante salud
encontrado en los
caminos Naturales de la
Puebla habiendo lo-
grado el Ayunt. de la Isla
tranzito é inmediato

161

Salida al camino
poseidor del mejor
espíritu. Dando ade-
mas nes a la Const.
y al Rey Const. al

Y con el mayor
gusto lo participo
á V. para su co-
mun inteligencia
y demas fines corres-
pondientes.

Dios guè á V.
ms a. Cuenca 21.
Marzo de 1823.

Francisco de
Quijano

Al Ayunt. Const. de Cuenca.

Acuerdo En la Ciudad de Ciudad Real
164

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

à veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y tres
Estando reunido hn Ayuntam.to Constitucl. se dió cuenta del
antecedente oficio del Sr Gefe Superior Politico en qs. hace
espresa haver llegado SS.MM.AA. à la V.a de Retrasuer
en la noche del veinte del Corr.te Sin haver Sufrido la
menor alteracion en Su importante Salud, y enterado
hn Mrcd de tan interesante y plausible noticia Acordaron:
Que immediatam.te se publique dho oficio para que
Sirva de la maior Satisfaccion al Vecindario, y que
debiendo Salir una Comision de este Ayuntamiento para
la Villa de Manzanares à Cumplimentar a SS.MM.
y AA. por su feliz viage, se verifique en el dia de
mañana, para la que Unanimente nombraron hn Mrcd
à los Srs D. Lorenzo Medrano Alcalde 1.o Const. y Don
Juan Josè Hidalgo, y D. Pedro Lopez Guerrero Regidores
del Ayuntamiento à quienes se autoriza competentemente
para el Desempeño de dha Comision con todo el lleno de facultades
necesarias al intento, y lo firmaron de qs. Yo el Srio certifico:

F.

El Comisionado de Ciudad Real Manuel Pedraz
Acompaña un Pliego Cerrado Para el Sr. y Inclu
duce una otra Prebencion del Sr. Jefe Superior
Politico, = otro Para el Alcalde de Daimiel
otro Para el de Arenas de S. Juan —

Carrion y Abril 15: de 1823.

A C. R.

Bonaval